REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXIII - Nº 835 Bogotá, D. C., miércoles, 10 de diciembre de 2014 EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA HONORABLE PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2014 SENADO Y 181 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Bogotá, D. C.,

Honorable Representante

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 9º de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el protocolo adicional al "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

La iniciativa fue radicada ante la Secretaria General del Senado de la República el 11 de septiembre de 2014, por el Gobierno Nacional a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia; la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora Cecilia Álvarez-Correa Glen y la Viceministra de Relaciones Exteriores (e), doctora Patti Londoño Jaramillo.

El proyecto de Ley fue publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 517 de 2014.

El 26 de noviembre de 2014, se radicó mensaje de urgencia al proyecto de ley, el cual fue debidamente autorizado según Resolución número 122 del 27 de noviembre de 2014 en el Senado de la República, y Resolución número 3103 del 26 de noviembre de 2014, en la Cámara de Representantes.

El proyecto recibió el número de Radicación número 086 de 2014 en el Honorable Senado de la República, y el número 181 de 2014 en la Honorable Cámara de Representantes.

El pasado 3 de diciembre de 2014, el proyecto de ley fue aprobado con mayorías absolutas por las Comisiones Segundas de Cámara y Senado en Sesión Conjunta.

A continuación se presenta a consideración de los honorables Representantes, una explicación sobre los principales aspectos del proyecto de ley sujeto a discusión.

1. **Origen de la iniciativa de la Alianza del Pacífico**

En comunicación del 14 de octubre de 2010, enviada por el entonces Presidente del Perú, Alan García al Presidente Juan Manuel Santos, Perú planteó una iniciativa con miras a que Panamá, Colombia, Ecuador, Perú y Chile formaran un "***área de integración profunda***", en la que se asegurara plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Posteriormente, en la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata, el 3 y 4 de diciembre de 2010, el entonces Presidente de Chile, Sebastián Piñera, convocó a los Presidentes de Perú, Colombia y México a una reunión para discutir cómo fortalecer su relación a través de una integración profunda. En ese momento, los cuatro países acordaron una reunión ministerial para definir una hoja de ruta de los trabajos a realizar para dar a conocer la iniciativa.

El marco institucional y fundacional de la Alianza del Pacífico es el Acuerdo Marco, firmado en Antofagasta el 6 de junio de 2012, y el cual ya fue aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 1721 de 2014 y se encuentra en revisión de la Corte Constitucional.

2. **Alianza del Pacífico: introducción, objetivos, estructura, ejes temáticos y estado del arte**

2.1 Introducción y objetivos de la Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, establecido en abril de 2011, y constituido formal y jurídicamente el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Los objetivos específicos de la Alianza son:, generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, y proyectarse al mundo, particularmente al Asia Pacífico, que se perfila como eje fundamental de la economía mundial de este siglo.

Se espera que las iniciativas que se desarrollan al interior de la Alianza del Pacífico impulsen, un mayor bienestar, la inclusión social de los habitantes, promover la equidad y lograr la superación de la desigualdad socioeconómica.

La Alianza del Pacífico cumple un papel importante de cohesión entre nuestros países, pues es un mecanismo que permite profundizar las relaciones económicas y de cooperación entre los países miembros, aprovechando los beneficios que ofrecen los mercados de América Latina como principales destinos de las exportaciones de manufactura y bienes con valor agregado. Por otra parte, la Alianza abre nuevas oportunidades para que Colombia se inserte progresivamente en mercados internacionales y se proyecte en la región de Asia Pacífico aprovechando las experiencias de socios como Perú y Chile quienes ya tienen una amplia trayectoria en esa región.

2.2 Estructura de la Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico se constituyó formalmente el 6 de junio de 2012 con la suscripción del Acuerdo Marco. Este es el instrumento jurídico que constituye formal y jurídicamente la Alianza y es el instrumento que consagra los objetivos de la Alianza, su base institucional y funcionamiento. También establece el proceso de adhesión de nuevos Estados Parte, la relación con terceros y la participación de los Estados observadores.

El Acuerdo Marco fue aprobado por el Congreso de la República el 17 de junio mediante Ley 1721 de 2014 y se encuentra en revisión de la Corte Constitucional. Con la aprobación y entrada en vigencia del Acuerdo Marco se dará sustento jurídico a los trabajos que vienen realizando los cuatro países desde el 2011 y los cuales se vienen desarrollando mediante la negociación y firma de diferentes instrumentos como Protocolos adicionales, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos interinstitucionales.

Es importante tener presente que el Acuerdo Marco no incluye compromisos en el área comercial entre los países, estos compromisos están consignados en el primer Protocolo Adicional al Acuerdo Marco o Protocolo Comercial, objeto de esta ley que ahora estudia el Congreso.

El Acuerdo Marco establece la estructura y funcionamiento de la Alianza del Pacífico, tal como se muestra a continuación:

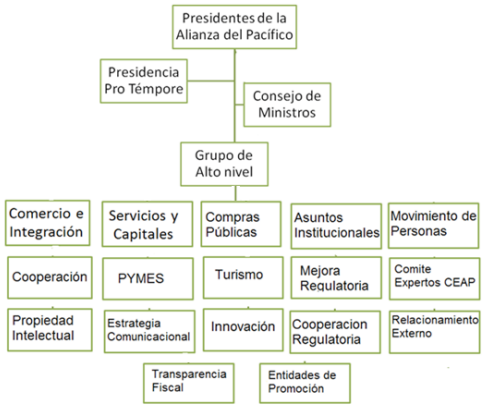

La Alianza del Pacífico es liderada por los Presidentes de los cuatro países miembros quienes se reúnen bajo un formato de Cumbre Presidenciales, donde se dan los mandatos para el desarrollo de los trabajos de los grupos técnicos. Se han realiza-

do nueve Cumbres desde el 2011, siendo la última aquella realizada el 20 de junio de 2014 en Punta Mita, México.

El Consejo de Ministros es el principal órgano en la estructura de la Alianza, está integrado por los Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores de los cuatro países. Tiene entre sus atribuciones adoptar decisiones que desarrollen los objetivos y acciones previstas en el Acuerdo Marco y en las declaraciones presidenciales. Así mismo, evalúan periódicamente los resultados, aprueban los programas de actividades, definen los lineamientos para la relación con terceros países, entre otros. A la fecha, el Consejo de Ministros se ha reunido en 14 ocasiones.

El Grupo de Alto Nivel es la instancia de más cercana ejecución de los trabajos y objetivos de la Alianza y hace el seguimiento a los trabajos de los grupos técnicos y a la relación con los Estados Observadores. Está conformado por los viceministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores. Se han reunido en 26 ocasiones.

Dado que la Alianza del Pacífico ha buscado ser un mecanismo flexible y orientado a la ejecución, se ha buscado evitar la creación de una estructura burocrática y por el contrario se adoptó la figura de una Presidencia Pro-Témpore que es ejercida sucesivamente por cada una de las partes en orden alfabético, por periodos anuales. Sus funciones son coordinar y liderar las reuniones del Consejo de Ministros y del GAN; presentar a consideración los programas de actividades de la Alianza y representar a la Alianza en los asuntos y actos de interés común, por encargo de las partes. Colombia recibió de Chile la presidencia Pro-Témpore el 23 de mayo de 2013 y la ejerció hasta el 20 de junio de 2014, cuando fue entregada a México.

Los trabajos a nivel técnico se desarrollan por medio de Grupos de Trabajo. Durante las negociaciones del Protocolo comercial trabajaron cuatro grandes grupos técnicos: comercio e integración, servicios e inversión, compras públicas y asuntos institucionales. Posteriormente, en desarrollo de los mandatos presidenciales y en cumplimiento de los objetivos del mecanismo, se han creado nuevos grupos de trabajo y actualmente existen 17 grupos técnicos:

• Comercio e Integración

• Servicios y Capitales

• Compras públicas

• Asuntos Institucionales

• Cooperación

• Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio

• Estrategia Comunicacional

• Comité de Expertos que analiza las propuestas del Consejo Empresarial

• Transparencia Fiscal Internacional

• Turismo

• Propiedad Intelectual

• Mejora Regulatoria

• PYMES

• Agencias de Promoción

• Grupo de Relacionamiento Externo

• Cooperación Regulatoria en Cosméticos

• Innovación

Respecto a la estructura y composición de la Alianza del Pacífico es importante mencionar que ningún nuevo Estado podrá incorporarse como miembro pleno sin cumplir previamente los siguientes requisitos: 1. Tener un Acuerdo de Libre Comercio Vigente con cada uno de los cuatro países fundadores. 2. Presentar la solicitud formal de adhesión a la Alianza del Pacífico. 3. Ser aceptado por decisión unánime del Consejo de Ministros de la Alianza. 4. El protocolo de adhesión deberá ser ratificado por todos los miembros de acuerdo con los procedimientos internos.

Esto quiere decir que el Congreso de la República deberá estudiar y aprobar los Acuerdos de Libre Comercio bilaterales con Costa Rica y Panamá, países que han manifestado interés en incorporarse a la Alianza, y posteriormente volver a estudiar la adhesión de estos a la Alianza del Pacífico.

2.3 Principales ejes temáticos de la Alianza del Pacífico

En el proceso de constitución de la Alianza del Pacífico un asunto que fue definido por los Presidentes desde el inicio fue el alcance y nivel de ambición de esta iniciativa, que tiene al menos dos dimensiones: una relacionada con la profundización del grado actual de integración regional entre los países miembros y otra, relacionada con la necesidad de buscar convergencia entre los avances logrados por medio de los acuerdos comerciales vigentes entre los países miembros. Los avances en estas dos dimensiones han permitido a la Alianza ser un escenario permanente de diálogo de asuntos de interés de los miembros, tanto para asuntos económico - comerciales, como en otras áreas donde se han alcanzado significativos avances.

Las áreas de trabajo de la Alianza del Pacífico, o pilares en los que se fundamenta el proceso de integración son:

• Libre movilidad de bienes,

• Libre movilidad de servicios,

• Libre movilidad de capitales,

• Libre movilidad de personas, y

• Cooperación.

En cada una de estas áreas se trabaja tanto en la dimensión de profundización como en la de convergencia.

2.4 Estado del arte

La Alianza del Pacífico es un proceso de integración profunda que actualmente tiene como base jurídica el Acuerdo Marco, y bajo los lineamientos allí plasmados se han negociado y firmado diversos instrumentos, siendo uno de ellos el Protocolo Adicional en materia comercial, firmado en febrero de 2014, el cual profundiza y armoniza los compromisos que en materia comercial ya han venido adquiriendo los países miembros, y que se ha presentado a estudio por parte del Congreso de la República.

Teniendo en cuenta que la integración profunda es un proceso multidimensional que va más allá de los intercambios comerciales, la Alianza ha venido trabajando en temas no comerciales en áreas como: pequeñas y medianas empresas, innovación, asuntos regulatorios, movilidad de personas, turismo y transparencia fiscal.

De igual forma, la Alianza continuará sus trabajos en el corto plazo en nuevos asuntos como educación, infraestructura y cultura.

Es importante resaltar que el gobierno colombiano ha sometido a consideración del Congreso todos aquellos acuerdos alcanzados al interior de la Alianza que según lo manda la constitución deben ser analizados por el legislativo debido a su naturaleza jurídica. Es así como el Acuerdo Marco y Acuerdo por medio de cual se establece el fondo de cooperación de la Alianza ya han sido puestos a consideración del Congreso, y en esta oportunidad se presenta el Protocolo firmado sobre asuntos comerciales.

3. El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco – Protocolo Comercial

La Alianza Pacífico es más que un acuerdo comercial, es un proceso de integración profunda en materia económica con países con los cuales ya tenemos acuerdos comerciales vigentes hace más de dos décadas (Chile 1993, México 1995, Perú 1969/1997). Esa diferenciación es fundamental ya que la idea de la Alianza es integral y enfocada no solo en el aumento del comercio sino en el pleno desarrollo económico y social de sus miembros.

Desde el punto de vista de política comercial, la Alianza del Pacífico persigue dos objetivos estratégicos. El primero es facilitar el acceso a los mercados del Asia Pacífico para la oferta exportable colombiana a través de la alianza con países latinoamericanos que tienen acuerdos comerciales con los países más importantes del Este Asiático y Oceanía. El segundo objetivo es el de profundizar las relaciones comerciales con las economías más exitosas de América Latina, a las cuales se dirige buena parte de nuestra oferta exportable de valor agregado (21% de las manufacturas y 25% de las exportaciones no minero-energéticas), a través de la facilitación y unificación de las reglas de juego y la promoción de encadenamientos productivos y de la inserción en cadenas regionales y globales de valor.

3.1 Importancia estratégica del Protocolo Comercial

La integración de las economías y su creciente internacionalización son fenómenos en los cuales Colombia es protagonista activo. De manera puntual, el Protocolo Comercial de la Alianza del Pacífico contribuye al desarrollo de la estrategia de inserción de Colombia en la economía mundial gracias a que profundiza las relaciones comerciales con nuestros socios de América Latina y permite la participación de nuestro aparato productivo en las cadenas regionales y mundiales de valor. Esto quiere decir que nuestros empresarios tendrán la oportunidad de ser proveedores de bienes intermedios para el ensamble y distribución de bienes finales en otros países, y abre la oportunidad para que nuestro mercado reciba insumos de nuestros socios de la Alianza para ser procesados localmente y exportados a la región.

La estrategia de internacionalización de la economía, del cual hace parte la Alianza del Pacífico, se ha complementado con las políticas de aprovechamiento de los acuerdos comerciales; la política de promoción de las exportaciones el turismo y la inversión; las estrategias de financiamiento flexible para las empresas; políticas de fomento y desarrollo empresarial, tales como el Programa de Transformación Productiva (PTP). Todos estos programas y entidades actúan de manera coordinada para sacarle el mayor provecho a las oportunidades que se abren en nuevos mercados.

De igual forma, la Alianza responde al objetivo del gobierno nacional de diversificar los destinos de exportación y es un proceso fundamental para desarrollar una estrategia integral frente al Asia-Pacífico. Las iniciativas que se desarrollan en el marco de la Alianza del Pacífico hacen parte del acercamiento estratégico al Asia, especialmente si tenemos en cuenta que uno de los objetivos de este mecanismo de integración regional es "convertirse en una plataforma de proyección al mundo con especial énfasis al Asia-Pacífico".

3.2 Importancia Comercial de la Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico en su conjunto tiene 218 millones de habitantes, un producto interno bruto (PIB) que alcanzó en conjunto en el año 2013 los US$2,1 billones, representando aproximadamente el 35% del PIB total de América Latina y el Caribe. El PIB de todos los países miembros ha venido mostrando una recuperación para el inicio de la década de 2010, luego de la caída en 2009 causada por la crisis financiera internacional.

En conjunto, los países de la Alianza del Pacífico presentaron una inflación de 2,6% que se ha mantenido en niveles moderados por más de cuatro años y una tasa de desempleo que ha des-

cendido constantemente desde 2009, llegando al 6,8% en 2013. Adicionalmente, es un bloque con un PIB per cápita de aproximadamente USD 10.000 (año 2013), atrae 33 millones de turistas cada año y más de US$85 mil millones en inversión extranjera directa, es decir que recibe el 46% de la inversión extranjera directa que llega a América Latina.

Para Colombia, los países miembros de la Alianza del Pacífico representan un mercado de 168 millones de habitantes y constituyen un grupo de economías que creció en promedio 3,7% en 2013[1] y presentó una tasa de desempleo inferior al 7% en 2013.

En 2013, nuestro país tuvo unas exportaciones de US$3.709 millones hacia el resto de países de la Alianza del Pacífico e importaciones de US$7.270 millones, para una balanza comercial de -3.274 millones de dólares. Este déficit fue menor en US$152,6 millones con respecto al registrado en 2012 cuando alcanzó los US$3.426 millones, siendo las exportaciones hacia México las que registraron un mejor comportamiento, lo que permitió que el déficit con este país se redujera en US$963 millones. Entre enero y septiembre de 2014, este déficit ha presentado una reducción adicional de un 13%.

Vale mencionar que el 51,5% de las importaciones provenientes de México corresponde a bienes no producidos en Colombia (2013), y casi la mitad (46%) de las compras totales a ese país corresponden a insumos y bienes de capital que le permiten a la industria nacional aprovisionarse y tener las herramientas para transformar las materias primas que finalmente se exportan a otros mercados o se venden en el mercado nacional.

El déficit con México se explica principalmente por el comercio industrial, cuya desgravación se pactó hace casi dos décadas. Hoy los productos de la industria mexicana entran sin pagar arancel y la Alianza del Pacífico no profundiza ni cambia esa situación. Por el contrario, lo pactado en el Protocolo Comercial contribuirá a equilibrar el comercio bilateral por dos motivos: en primer lugar, este acuerdo incluye en el programa de liberalización comercial productos altamente exportadores de Colombia tales como café y banano. En segundo lugar, mientras que la industria mexicana tiene un alto grado de integración y autosuficiencia, buena parte de la manufactura colombiana requiere incorporar insumos de los demás países de la Alianza del Pacífico para ser más competitiva. La Alianza del Pacífico permitirá eso a través de la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países.

En el año 2013, las mayores exportaciones se dieron hacia Chile alcanzado los US$1.571 millones, es decir el 42,4% del total exportado a la Alianza. Este es un mercado de gran interés para nuestros empresarios, lo que se evidencia en que para 2013, las exportaciones industriales hacia Chile crecieron 10,5% respecto al año anterior. En el último año nuestro país ganó participación en este mercado, llegando a representar el 0,9% del total de las importaciones industriales de Chile. Se destaca de manera particular que los productos de la industria básica y de la industria automotriz presentaron variaciones positivas en sus ventas al mercado chileno.

En orden de importancia, siguieron las exportaciones hacia el Perú con US$1.273 millones, que representan el 34,3% de las exportaciones a la Alianza. Este mercado que ha sido de tradicional importancia para Colombia, es un comprador destacado de productos de la química básica, jabones, cosméticos y maquinaria, demostrando que es un destino de interés para nuestros bienes con valor agregado.

Finalmente, las ventas hacia México alcanzaron US$864 millones, es decir el 23,3% del total. Con este mercado se presentó un incremento en las ventas de bienes tanto agrícolas como industriales en el periodo 2012-2013 y se destaca que nuestros empresarios venden bienes del sector automotor, de la química básica, confecciones, jabones y cosméticos.

3.3 Aspectos generales del Protocolo Comercial

En la actualidad alrededor del 92% de los bienes que se comercian entre los países de la Alianza ya circula sin pagar arancel. Para el caso particular de Colombia, un 100% de las mercancías originarias peruanas y un 95% de los bienes procedentes de México ingresan al país sin pagar arancel. En el caso de Chile, solo un 2,4% de los bienes ingresan a Colombia pagando algún tipo de arancel[2]. Por su parte, de los bienes que exporta Colombia, el 100% tiene libre acceso a Perú, el 97% ingresa libre de arancel a México y el 99% ingresa sin pagar aranceles a Chile[3].

El Protocolo Comercial, es el acuerdo por medio del cual los cuatro países miembros armonizan y profundizan sus relaciones comerciales, respondiendo así a las dimensiones de profundización y convergencia de la Alianza del Pacífico. El Protocolo comercial contiene 19 capítulos,[4] varios de los cuales ya estaban regulados de manera bilateral entre los países, con diferentes grados de profundi-

[1] Información tomada del World Economic Outlook del FMI correspondiente a abril de 2014.

[2]

[3] Cálculos con base en el arancel peruano, mexicano y chileno respectivamente.

[4] Comercio e integración: 1. Acceso a mercados, 2 Reglas de Origen, 3 medidas sanitarias y fitosanitarias, 4 facilitación del comercio y cooperación aduanera, 5 Obstáculos técnicos al comercio. Servicios y Capitales: 6 comercio transfronterizo de servicios, 7 servicios financieros, 8 telecomunicaciones, 9 comercio electrónico, 10 servicios marítimos, 11. Inversión. Otras disciplinas: 12 Contratación pública, 13. Disposiciones iniciales, 14 definiciones generales, 15 Excepciones, 16 Administración del Protocolo Adicional, 17 Transparencia, 18 Solución de Diferencias y 19 Disposiciones finales.

dad. Por medio de este acuerdo se busca extender y aprovechar en mayor medida el libre comercio ya existente entre los miembros y también moderniza los acuerdos bilaterales vigentes, introduciendo algunos temas nuevos en los que Colombia ha tenido interés.

Los capítulos del Protocolo comercial están organizados de la siguiente manera:

• Grupo de Comercio e integración: incluye los capítulos donde se regulan disposiciones relacionadas con la liberalización arancelaria, el acceso a mercados, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, facilitación del comercio y cooperación aduanera y obstáculos técnicos al comercio.

• Grupo de Servicios y Capitales: se pactaron normas claras y previsibles, así como disposiciones sobre seguridad jurídica para los operadores de comercio de servicios y para los inversionistas. El Protocolo incluye capítulos sobre comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, servicios marítimos e inversión.

• Contratación pública: Se establecen compromisos para acceder a los mercados de compras estatales en diferentes niveles de gobierno de los cuatro países. El capítulo le permitirá a las empresas colombianas licitar en los países de la Alianza en igualdad de condiciones que las empresas locales, facilitará la contratación con los gobiernos gracias a la mayor transparencia que exige el acuerdo y permitirá a las entidades públicas obtener mayores beneficios en términos de calidad y precio en sus contrataciones de bienes y servicios.

• Otras disciplinas: son aquellos capítulos que contienen las disposiciones sobre la estructura legal y funcionamiento del Acuerdo: disposiciones iniciales, definiciones generales, excepciones, administración del Protocolo Adicional, transparencia, solución de diferencias y disposiciones finales.

3.4 Resultados destacados del Protocolo Comercial

• Acceso a Mercados y Reglas de Origen:

El Protocolo Comercial profundiza los compromisos de acceso a mercados ya pactados a nivel bilateral. Por ejemplo, en comercio de bienes, en el acuerdo bilateral con Chile, Colombia no tenía acceso libre a ese mercado en 41 productos, y en el caso de México Colombia no tenía libre acceso arancelario en 413 subpartidas. En AP casi la totalidad de esos bienes se incluyen en el programa de liberación. Se excluyen el azúcar y algunos productos derivados del azúcar.

Como resultado de las negociaciones adelantadas en el Marco de la Alianza del Pacífico, Colombia recogió para la mayoría de los productos agropecuarios los cronogramas de desgravación arancelaria acordados con Estados Unidos, pero en todo caso los productos cubiertos por franjas de precio coinciden con los de mayores plazos de desgravación negociados. **En cuanto al ámbito industrial, es necesario señalar que todos los productos ya se encontraban desgravados en los Acuerdos Bilaterales que actualmente tienen Colombia con México y Chile, así como los establecidos en la Comunidad Andina con Perú.**

Teniendo en cuenta el avanzado estado de las relaciones bilaterales en materia de desgravación arancelaria, **el mayor logro de AP es que introduce un elemento fundamental para competir en un mundo de producción globalizada: la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países**. Por ejemplo, hoy en día una prenda de vestir confeccionada en cualquier región de Colombia que quiera ser vendida sin pagar arancel en México debe ser fabricada con telas producidas exclusivamente en Colombia o en México (salvo algunas excepciones). Si se quiere vender la prenda en Chile el material debe ser originario de Colombia o de Chile, y así sucesivamente. Esta situación introduce serias ineficiencias en nuestro aparato productivo que debe seleccionar países proveedores cuidadosamente dependiendo de a dónde quiere exportar, aumentando costos de producción y reduciendo la competitividad.

La Alianza resuelve este problema y permite que se incorporen bienes intermedios e insumos de cualquier país de la Alianza en el bien final para exportar a cualquiera de los países miembros. Esto es un verdadero mercado ampliado que responde a los esquemas modernos de producción y le permite a Colombia insertarse en las cadenas regionales y globales de valor.

Adicionalmente se pactaron reglas de origen claras, unificadas y balanceadas para atender los intereses de los productores colombianos. Por otro lado se establece un mecanismo de escaso abasto para el sector textil/confecciones que no existía con Perú y Chile y se agiliza el trámite de otorgamiento de la dispensa existente en el caso de México. Este logro es fundamental para garantizar el aprovisionamiento de insumos no producidos para la industria de textil - confecciones en Colombia, que genera alrededor de 580 mil empleos (2013) según cálculos del Programa de Transformación Productiva (PTP).

• Compras públicas:

Este es un capítulo nuevo con Perú y mejorado frente a lo negociado con México en el acuerdo bilateral, que le permitirá a las empresas colombianas licitar en Perú en igualdad de condiciones que las empresas locales y facilitar la contratación con el gobierno mexicano gracias a la mayor transparencia que exige el acuerdo. Vale mencionar que hoy en día se registra gran interés de inversionistas colombianos en Perú que están tratando de licitar en ese país y están enfrentando dificultades por el hecho de no tener un capítulo de compras públicas en vigencia.

La negociación de compras públicas de AP consolida el acceso a un mercado de US$70 mil millones (5 veces el tamaño del mercado colombiano), para las empresas nacionales, a través de disposiciones tales como la posibilidad de acumular origen con los demás miembros AP para licitar con el Estado en cualquiera de las partes. Se establecen normas de transparencia en la información disponible para las empresas lo cual permitirá facilitar el acceso al mercado de México donde la información era escasa y confusa. Los países adquirieron compromisos de trabajo para mejorar el acceso de pymes a la contratación pública de los demás miembros AP y en general para cooperar en el aprovechamiento de oportunidades de manera conjunta. No obstante, se debe destacar que Colombia reserva el derecho de abrir licitaciones solo para pymes colombianas.

• Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF):

El Protocolo Comercial actualiza y mejora los capítulos de MSF establecidos en los bilaterales en un solo capítulo común. Se crea una instancia de consultas técnicas que deben ser atendidas en 45 días. En caso de que no se logre una solución satisfactoria se activa el mecanismo de solución de diferencias del acuerdo. El comité MSF se reunirá por primera vez 90 días después de la entrada en vigencia y luego al menos una vez al año. El comité debe presentar al Consejo de Ministros un informe de avance y de temas que no logren solucionarse.

Se establece que los países deben aceptar las autodeclaraciones de las autoridades sanitarias de los otros miembros, en materia de regionalización. Adicionalmente se definió que las partes aplicarán el procedimiento acelerado de evaluación de riesgo, reconocido por los organismos internacionales, lo cual implica una reducción en los tiempos y trámites necesarios para obtener admisibilidad a otro país AP. Adicionalmente las partes se obligan a, una vez inicie el proceso de evaluación de riesgo, informar el tiempo que tomará y las etapas que surtirá el proceso, promoviendo así la transparencia.

• Facilitación del comercio:

No se contaba con un capítulo de facilitación en el TLC con México. Bajo las disposiciones de este capítulo se simplifican y agilizan los trámites aduaneros y las partes se comprometen a despachar la mercancía dentro de las 48 horas posteriores al arribo. Los países se obligan a implementar las resoluciones anticipadas para darles certeza a los usuarios sobre clasificación arancelaria y criterios de valoración y origen. De igual forma, se establecen mecanismos para que las autoridades aduaneras compartan información para prevenir y combatir violaciones a la legislación de aduanas.

Los países se comprometieron a trabajar en la interoperabilidad de las ventanillas únicas, en la expedición de certificados de origen digitales y en el reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados, lo cual contribuirá aún más a la agilidad y facilidad de las operaciones de comercio exterior.

• Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC):

Se establece un único capítulo de OTC para los países de la Alianza del Pacífico por medio del cual se actualizan y armonizan varias disposiciones de los capítulos de OTC negociados en los acuerdos comerciales bilaterales vigentes entre Colombia y los países Miembros de AP. Mediante el capítulo de OTC se instituye un nuevo marco jurídico que permitirá facilitar el acceso de los productos colombianos a los demás países de la Alianza del Pacífico. Esto por medio de la profundización en los compromisos de transparencia, que obliga a las partes a dar un plazo de seis meses antes de la entrada en vigencia de cualquier reglamento técnico; también se fortalecen los mecanismos para negociar la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad y de acuerdos de reconocimiento mutuo. Igualmente por medio de las nuevas funciones que se otorgan al comité de OTC, los países pueden desarrollar mecanismos para la aceptación de certificados de evaluación de la conformidad.

Estas nuevas posibilidades que abre el capítulo reducen los costos y tiempos para los empresarios y tienden a facilitar los intercambios de bienes con valor agregado entre los miembros.

• Servicios financieros:

Este capítulo, que no existe en el bilateral con Chile, brinda seguridad jurídica a los prestadores transfronterizos e inversionistas en el sector financiero. Esto es de especial importancia para proteger a las empresas colombianas ahora que Colombia se ha convertido en un inversionista importante en el sector financiero latinoamericano. Se debe tener en cuenta que se resguardan las facultades prudenciales de los gobiernos para regular el sector.

• Servicios Marítimos:

En este capítulo que es nuevo con todos los países AP, se establecen mecanismos de cooperación para facilitar el transporte marítimo de mercancías y sus servicios conexos entre las partes, así como buscar una mejora de la competitividad logística de los países miembros. Algunos aspectos destacados de las disposiciones de este capítulo incluyen el trato no discriminatorio a buques en los puertos y el reconocimiento de documentos de los buques y la tripulación entre los países miembros.

• Mecanismo de solución de controversias:

El sistema jurídico de la Alianza del Pacífico coexiste con las disposiciones jurídicas de los demás acuerdos entre las Partes de la Alianza, por lo que la normativa AP no deroga ni modifica los derechos y obligaciones de los demás acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales. Se debe mencionar que en el capítulo pactado hay dos disposiciones novedosas, destinadas a resolver de manera

más ágil y expedita las posibles controversias que surjan.

La primera es que el ámbito para tramitar casos de urgencia se amplía de manera importante, pues toda controversia que surja por asuntos de índole agrícola se tramitarán como caso de urgencia. En este sentido, cada vez que exista un inconveniente o el incumplimiento de alguna obligación referente a productos agrícolas, se tramitará como un caso de urgencia, es decir que los plazos se reducirán a la mitad.

La segunda iniciativa que surgió en el capítulo es la participación de la Comisión Administradora. Cuando la Parte consultada no hubiera respondido a la solicitud de consultas o cuando aun habiendo acudido a esta etapa, las Partes no llegan a un acuerdo, y por consenso convienen acudir a la Comisión, podrán solicitar su intervención por escrito. Esta intervención funcionaria como la participación de un tercero a quien las Partes pueden acudir pidiendo sus buenos oficios para dirimir la controversia.

3.5 Principales Beneficios para Colombia

3.5.1 **Encadenamientos Productivos**

Además de las potencialidades identificadas en sectores particulares, la profundización de las relaciones comerciales de la Alianza del Pacífico y la posibilidad de acumular origen permitirá fortalecer el bloque económico para lograr mayor acceso a grandes mercados a través de distintas zonas geográficas: precisamente por el Pacífico, a los mercados asiáticos, principalmente China; por el Atlántico y por el Pacífico a los Estados Unidos y Canadá, y por el Atlántico a la Unión Europea.

El fortalecimiento de cadenas productivas regionales coadyuvará al posicionamiento de este mecanismo de integración, aprovechando la solidez económica de los países miembros que se destacan dentro de los más fuertes de la región. Las disposiciones negociadas en el Protocolo pueden permitir que la Alianza se fortalezca en la exportación de productos agroindustriales, manufacturas livianas, artículos y componentes electrónicos, y de procesamiento de datos ensamblados localmente.

Para el caso de encadenamientos con Perú se han identificado nueve posibilidades para entrar a **China y Japón** principalmente en los siguientes productos: glicerol para colorantes y cordeles y cuerdas de polietileno y polipropileno colombianas para confecciones de punto peruanas y envases de plástico para empacar espárragos y productos de la pesca peruana (Colombia provee el insumo y Perú procesa debido a que ya tiene TLC firmados con varios países del Asia).

En cuanto a encadenamientos con Chile, para conquistar el Pacífico asiático se han identificado otros nueve casos para entrar a China, Japón, Australia y Nueva Zelanda en los siguientes sectores: **China:** piñas frescas y secas, **Japón:** preparaciones alimenticias para compotas, jaleas y mermeladas; envases de vidrio; **Australia** mezclas para cosméticos, insumos para fabricar papel y cartón multicapas; **Nueva Zelanda:** Envases de plástico.

En el caso del mercado mexicano, las oportunidades de encadenamiento para acceder a nuevos segmentos del mercado de Estados Unidos se encuentran principalmente en partes para teléfonos celulares y autopartes.

3.5.2 **Sectores con mayor potencial**

La posición geográfica de Colombia permitirá que el país se convierta en un pivote de la Alianza del Pacífico, principalmente para el comercio de bienes de valor agregado que depende mucho de la logística (tiempos y costos de transporte). Estar en el corazón de la Alianza convierte a Colombia en un atractivo destino de inversión para empresas de terceros países que quieren aprovechar el mercado ampliado más grande de América Latina (209 millones de habitantes con PIB per cápita promedio de casi US$15 mil).

Igualmente, se debe resaltar que el trabajo que vienen adelantando las agencias de promoción de la Alianza y otros grupos técnicos como el de comercio e integración permitirán aumentar los intercambios comerciales entre los cuatro países, profundizando así el comercio intrarregional, aspecto en el cual el desarrollo de cadenas de valor intraalianza y con terceros jugará un rol central.

Los estudios de potencialidad y los ejercicios de identificación de oportunidades arrojan que los mayores beneficios de la Alianza se verán en:

• Sector de agroindustria:

Se han identificado importantes oportunidades en aceites y grasas. Colombia es el mayor productor en América Latina y el quinto a nivel mundial, destacándose por su calidad como resultado de un manejo responsable del trabajo social y medioambiental. Factores de competitividad como el alto contenido de vitaminas antioxidantes, resistencia a la oxidación a altas temperaturas naturalmente libres de colesterol y de ácidos, lo hace un producto atractivo como materia prima en la industria alimenticia.

En el sector de avicultura, hay importantes opciones de posicionar a Colombia teniendo en cuenta que la producción en pollo es de aproximadamente 1.3 millones de toneladas, con una tasa de crecimiento estimada para los próximos cinco años de 2,5% promedio anual.

Por otra parte, en huevo la producción es de alrededor 11.600 millones de unidades, con una tasa de crecimiento de 3,5% y existe una oferta exportable de 90 millones de unidades de huevo al mes. Además se debe resaltar que el sector avícola en Colombia cuenta con áreas libres de enfermedades, por lo tanto está en capacidad de atender mercados de exportación con exigencias de calidad particulares.

El segmento de bebidas alcohólicas y no alcohólicas registra una creciente innovación y desarrollo de productos de alta calidad, lo que le permite competir en un mercado internacional con productos similares. Las oportunidades de exportación y posicionamiento se concentran en ron, aguardiente, agua mineral/gasificada y juegos de frutas. A esto se suma que en bloque, los países de AP importaron en 2013 US$842,6 millones, lo que representa un mercado muy grande para aprovechar por parte del sector bebidas alcohólicas y no alcohólicas en Colombia.

Teniendo Colombia un cacao de cáscara fina, suave y muy aromática, reconocido por su calidad y exclusivo para el uso de chocolates finos por su punto de acidez y equilibrio, el país tiene un potencial muy amplio para atender la demanda de Chile y México que en 2013 importaron cacao en grano y sus derivados del mundo por valor de US$661.350 millones. Las oportunidades van más allá para cubrir segmentos del mercado como chocolatería e insumos para otras industrias.

La industria de confitera colombiana ha logrado ajustarse a las tendencias internacionales permitiéndole exportar a mercados lejanos con los asiáticos y africanos, además de los países latinoamericanos. Entre 2012 y 2013 las exportaciones de este sector al mundo crecieron 12%. Entre los países de Alianza, esta industria está en camino a consolidarse como un proveedor central, teniendo en cuenta la fuerte presencia con productos como chicles y confitería en Perú y Chile. Con importaciones por US$711,2 millones, esta industria tiene posibilidades de ampliar su presencia significativamente en la Alianza.

El sector de alimentos para mascotas es particularmente atractivo, pues el mercado de alimentos para mascotas creció en el país alrededor de 9% en el año 2013. Este es un sector en el que no se tenía acceso preferencial con México en el acuerdo bilateral y donde se han identificado oportunidades teniendo en cuenta la dinámica positiva de este sector en Colombia que exportó USD37 millones al mundo en 2013 (Fuente: OEE – MinCIT).

En la industria de galletería y panadería también se registran importantes oportunidades especialmente en harinas precocidas de maíz, trigo, plátano y yuca. En este mercado, nuestros empresarios se destacan por tener precios competitivos y altos indicadores de innovación que permiten responder a las necesidades del mercado ampliado de la Alianza, en Perú ya hay una presencia consolidada y en Chile y México se ha evidenciado una participación creciente en harina de maíz y galletas dulces.

Por otra parte, Colombia tiene potencial para exportar a la Alianza lácteos, incluida la leche en polvo, leche condensada, leche y nata concentradas y queso y requesón, donde ya se registran ventas en estos tres socios comerciales, pero el espacio para lograr una mayor participación en el mercado es extenso. A esto sumamos los esfuerzos realizados por las agencias sanitarias que han logrado abrir el mercado y habilitar las plantas productoras de lácteos de Colombia para acceder a los mercados de la Alianza.

Para la producción de leche en polvo, lactosueros, quesos, avenas, productos con contenido lácteo, y preparaciones alimenticias se busca que la leche utilizada sea originaria. Este es un sector de especial interés para el país y esta normativa de origen, además de evitar que se pueda usar leche y huevos de terceros, favorecerá el uso de productos colombianos.

De igual manera al cabo de unos años dos de los productos más importantes de la oferta colombiana, café y banano, podrán entrar libres de arancel a México, el mercado más grande de AP y del cual se encuentran excluidos en la actualidad. Se debe resaltar que Colombia es un jugador con muchas posibilidades para destacarse en segmentos como cafés especiales que se diferencian por su origen, forma de cultivo y beneficio con características premium. Acá la oferta de Colombia es compatible con las exigencias del mercado en la medida que somos proveedores en cafés verdes especiales orgánicos, de origen, solubles, liofilizados, tostados y molidos.

Dado que ya existía un alto grado de liberalización comercial entre los países de AP, el ámbito de productos considerados sensibles es muy reducido. Para esos bienes, que están solo en el sector agrícola, se negociaron plazos largos de desgravación de hasta de 17 años, incluyendo períodos de gracia de hasta 12 años: maíz y harina (17 años con 12 de gracia), carne de cerdo (5 años lineales en algunos casos y 5 años de gracia en otros casos), fríjol (17 años), papa (15 años) y cebolla (15 años). Por otro lado el azúcar quedó excluido.

Las mayores sensibilidades se encuentran con México, pero allí también residen las mayores oportunidades. En la mayoría de productos que el sector privado en Colombia considera sensibles, México es un gran productor pero también es uno de los principales importadores del mundo de estos alimentos, debido al gran tamaño de su mercado interno. En 2013 el déficit en la balanza agrícola de México superó los US$3.000 millones y según estimaciones del Departamento de Agricultura de EE. UU., en 2023, México será el mayor importador de productos avícolas, el segundo importador de cereales, el tercer importador de maíz y el tercer importador de carne de cerdo del mundo.

En oportunidades de exportación a ese mercado de 120 millones de habitantes, se encuentran los lácteos, el café y el banano. Hoy el café tostado colombiano paga un arancel del 67% para entrar a México y el banano un arancel del 20%.

Estos plazos y aranceles, se suman al incremento sustancial de los recursos del Gobierno Nacional destinados a los programas del sector agropecuario que se han cuadruplicado en el cuatrienio,

lo que le darán al sector productivo la posibilidad de adaptarse y competir, e incluso conquistar mercados en el exterior.

• Manufacturas

Las potencialidades de la Alianza del Pacífico para Colombia en materia comercial, van más allá de las exportaciones tradicionales y de bienes minero-energéticos, resaltándose productos manufacturados y con mayor valor agregado, tal como es el caso de medicamentos, insecticidas, productos de confitería, productos de aseo personal como tampones y pañales, papel, cartón e impresos, manufacturas de madera-corcho y cestería, entre otros.

Igualmente, el sector empresarial ha manifestado interés ofensivo en la industria automotriz, textiles y confecciones, cosméticos y productos de cuidado personal, principalmente por las mejores reglas de origen y avances en armonización regulatoria en estos sectores.

Puntualmente, se puede destacar los casos de confecciones, sector en el que para la elaboración de camisetas, camisas de hombre y blusas, Colombia debe utilizar insumos de la región como los hilados de algodón. Teniendo en cuenta que Colombia no es productora de este insumo, se puede abastecer de Perú e incluirlo en los productos finales a ser exportados con preferencia a los otros miembros de Alianza cumpliendo las normas de origen pactadas. No era posible, sin lo acordado en el Protocolo Adicional, incorporar hilados peruanos para vender con preferencia en Chile o México. Esta es una ganancia significativa para nuestro sector moda y confecciones que tantos empleos de calidad aporta al país.

Así mismo, Colombia se podrá abastecer de otras materias primas como cobre y metales diversos desde Perú y Chile para la producción de Cables, conductores eléctricos, herramientas y bisutería, los cuales podrán ser exportados posteriormente a los mercados de la Alianza con preferencia arancelaria, lo cual no se puede hacer en ausencia del Protocolo Adicional.

Esto se complementa de manera especial con las alternativas de desarrollar encadenamientos productivos en sectores donde los envases y empaques tanto de plástico como de madera y vidrio producidos en Colombia tienen grandes oportunidades, así como mezclas para maquillaje y productos de aseo.

Se destacan las oportunidades en productos como telas cauchutadas para la elaboración de mangueras, tubos flexibles, fajas y correas transportadoras hechas en Colombia. También el caso de las pinturas y barnices colombianos que podrán incorporar baritina y sulfato de bario no elaborados internamente.

• Servicios

Nuestra afinidad cultural, de lenguaje y de ubicación geográfica facilita también las exportaciones del sector servicios hacia AP. Dentro de la oferta exportadora de Colombia se ha identificado potencialidad en software en Perú, México y Chile; de servicios de comunicación gráfica a México, de servicios de ingeniería a Perú y Chile. En su conjunto, los anteriores servicios corresponden a servicios profesionales los cuales fueron priorizados en la negociación del Acuerdo de la Alianza del Pacífico.

La Alianza sigue trabajando en este sector, principalmente en lo relativo a la homologación de licencias profesionales para que profesionales de las áreas de arquitectura e ingenierías puedan prestar sus servicios profesionales en los mercados de la Alianza, donde ya se han reconocido por su alta calidad.

4. **La negociación del Protocolo Comercial**

El Gobierno propende por una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil en el transcurso de las negociaciones de acuerdos internacionales, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa (artículos 1° y 2° de la Constitución Política).

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 4712 de 2007, desarrolla un proceso de negociación transparente y abierto donde en la construcción de la posición negociadora de Colombia participan activamente representantes de la sociedad civil y el sector empresarial.

Siguiendo estos principios, desde el inicio de las negociaciones del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el Gobierno estableció como uno de los pilares de las negociaciones la transparencia y la facilitación de la información a la sociedad civil y al sector privado colombiano.

Es por esto, que bajo el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizaron diversas convocatorias e informes al sector privado y a la sociedad civil en general, sobre el estado de situación y avances de todo el proceso de negociación del Protocolo Adicional, con el objetivo de recoger sus intereses y construir una posición con el interés nacional. Para lograr este propósito se hicieron reuniones previas y posteriores a las rondas de negociación que se dieron en el marco de las reuniones del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza.

Durante este proceso, los Viceministros de Comercio Exterior, realizaron 22 reuniones generales con el sector privado, en las que participaron más de 300 asistentes. En estas reuniones se informaron los avances de las negociaciones y se tomó atenta nota de las solicitudes de los diferentes sectores económicos.

Adicional a estas 22 reuniones masivas, los negociadores de cada capítulo también convocaron a reuniones periódicas con representantes del sector privado interesados en cada uno de los capítulos,

allí se informaban los avances y se tomaba nota de las recomendaciones sugeridas para lograr un adecuado balance en las negociaciones. En total se realizaron 36 reuniones sectoriales.

En el caso del sector agrícola, se trabajó con diversos gremios representantes de los empresarios y fueron invitados a realizar un trabajo conjunto con el Ministerio para definir los productos sensibles y el tratamiento que debían recibir.

Así mismo, el Ministerio participó activamente en los debates de control político citados por el Congreso de la República relacionados con las negociaciones del Protocolo Adicional, así como en conferencias, foros y eventos académicos convocados desde el sector privado, con el fin de aportar elementos a la construcción del debate nacional sobre la negociación del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Se respondieron consultas puntuales de Acoplásticos, la SAC, Andigraf, Asocaña, Fedegan, Fenavi, Asograsas, entre otros sobre estas negociaciones y sus resultados.

4.1 Participación del sector empresarial y la sociedad civil en el proceso de integración profunda de la Alianza del Pacífico

El Gobierno es consciente de la importancia de contar con una activa participación del sector privado en los diferentes trabajos de la Alianza del Pacífico, tanto en el Protocolo Comercial como en otras áreas relacionas con la profundización de las relaciones comerciales. Uno de los objetivos que se perseguían era que los compromisos a nivel gubernamental sean verdaderamente provechosos para los empresarios, emprendedores y ciudadanos de nuestros países. El gobierno tiene la convicción de que un robusto diálogo público-privado y la generación de pertenencia de la Alianza en el ámbito empresarial, garantizarán que este mecanismo de integración perdure en el tiempo, más allá de las vicisitudes políticas.

En la Alianza se creó el comité de expertos encargado de analizar las propuestas del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico con el fin de determinar la mejor manera de implementar las propuestas del sector privado, coincidentes con los objetivos que nos hemos trazado los países.

De igual forma, se registraron importantes avances en cooperación regulatoria para el sector de cosméticos, donde se destaca que los trabajos se han desarrollado bajo un modelo de colaboración entre instituciones del gobierno, agencias técnicas y representantes de la industria. Los acuerdos alcanzados se corresponden con elevados estándares internacionales en este sector, permitirán incrementar el comercio de estos productos en la región y serán un referente para otros mercados latinoamericanos.

Las Agencias de Promoción de los países de la Alianza del Pacífico se constituyeron en la cara más visible de la iniciativa en todo el mundo y en un canal eficiente de comunicación entre el sector privado y los gobiernos. En lo referente a las actividades de promoción de exportaciones e inversión, desde mayo de 2013 y hasta la fecha las agencias realizaron dos macrorruedas de negocios en las que participaron más de 800 empresarios, 24 seminarios de oportunidades conjuntos que impactaron a más de 2.500 empresarios en 22 mercados, entre ellos Corea del Sur, China, Singapur, Malasia y Japón. Entre esos eventos se desarrollaron tres foros empresariales incluyendo un foro de emprendimiento e innovación que sirvió para poner en contacto a emprendedores de los cuatro países de la Alianza y discutir ideas e iniciativas conjuntas con mayores probabilidades de éxito.

Ninguna otra iniciativa de política exterior ha generado tanto interés en la sociedad civil como la Alianza del Pacífico. A la fecha se han creado la Asociación de Mujeres de la Alianza del Pacífico para fortalecer los lazos entre mujeres líderes de los países, las Redes Nacionales de Emprendimiento en cada uno de los países miembros que se han acercado por medio de la Asociación de Emprendedores de Latinoamérica (ASELA), y la red de inversionistas "Ángeles del Pacífico" que apoya el desarrollo de emprendedores de alto potencial en los países de la Alianza.

Se han firmado memorandos de entendimiento entre las Cámaras de Comercio de las capitales de los países miembros, así como entre las Confederaciones de Cámaras de Comercio, las asociaciones de emprendedores y las Cámaras chinas y japonesas de los países de la Alianza, con el fin de adelantar trabajos conjuntos en áreas de interés que contribuyen a fortalecer la red de acuerdos e iniciativas que han hecho próspera a la Alianza del Pacífico.

5. **Competencia para negociar el Protocolo Comercial de la Alianza del Pacífico**

i) Competencias constitucionales del ejecutivo y el legislativo y de la Corte Constitucional en materia de negociaciones comerciales internacionales

El artículo 9° de la Constitución Política Nacional dispone que "las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia".

Asimismo, el artículo 226 establece que el Estado "promoverá la internacionalización de las relaciones (…) económicas (…) sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional", y el artículo 227 reza que el Estado "promoverá la integración económica (…) con las demás naciones y especialmente con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de Acuerdos (…) sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad (…)".

El artículo 113 de la Constitución Política establece las Ramas del Poder Público (Legislativa,

Ejecutiva y Judicial), y determina que las mismas están integradas por órganos con funciones separadas, que deben colaborar armónicamente entre sí para alcanzar sus fines[5].

En materia de acuerdos internacionales, el artículo 150 de la Constitución asigna al Congreso de la República la función de aprobar o improbar los acuerdos que celebre el Gobierno Nacional, así como la expedición de las normas generales con base en las cuales el Gobierno Nacional debe regular el comercio exterior[6]. Por su parte, el artículo 189 (numerales 2 y 259) de la carta constitucional atribuye al Presidente de la República dicha regulación y le asigna la dirección de las relaciones internacionales y la celebración de Acuerdos con otros Estados y entidades de derecho internacional[7].

De lo anterior se desprende que en materia de negociaciones internacionales, las funciones del Congreso de la República y del Presidente están expresamente identificadas, son independientes y concurren armónicamente: el Presidente dirige las relaciones internacionales y celebra acuerdos internacionales, y el Congreso aprueba o imprueba los acuerdos celebrados por el Gobierno, por medio de la expedición de leyes aprobatorias.

La Corte Constitucional se ha referido a este tema señalando lo siguiente:

– La negociación, adopción y confirmación presidencial del texto del Acuerdo:

En ocasiones anteriores esta Corte se ha ocupado de fijar los criterios que han de guiar el examen acerca del ejercicio válido de las competencias en materia de negociación y de celebración de acuerdos internacionales, tanto a la luz del derecho interno colombiano como del derecho internacional de los Acuerdos. Así, en Sentencias C-477 de 1992 y C-204 de 1993, sobre este tópico expresó:

"corresponde al Presidente de la República, en su carácter de Jefe del Estado, la función de dirigir las relaciones internacionales de Colombia, nombrar a los agentes diplomáticos y celebrar con otros Estados o con entidades de Derecho Internacional acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".

Como lo expresa la sentencia, la celebración de un acuerdo es un acto complejo que requiere de la concurrencia de varias actuaciones en cabeza de las tres ramas. En efecto, le corresponde al Presidente la negociación y la celebración del acuerdo, al Congreso la aprobación del mismo mediante la expedición de una ley, y a la Corte Constitucional ejercer el control previo de constitucionalidad tanto de la ley aprobatoria del Acuerdo como del propio instrumento internacional.

Además de lo anterior, y en relación con la competencia del Congreso en este tema, el artículo 217 de la Ley 5 de 1992[8] establece que el legislativo puede aprobar, improbar, pedir reservas o aplazar la entrada en vigor del Acuerdo. La Corte Constitucional declaró constitucional este artículo e hizo las siguientes precisiones en las que se reitera la independencia de las funciones de cada rama en materia de negociaciones internacionales:

Sin embargo, la Corte precisa que el Congreso puede ejercer esa facultad siempre y cuando esas declaraciones no equivalgan a una verdadera modificación del texto del Acuerdo, puesto que en tal evento el Legislativo estaría invadiendo la órbita de acción del Ejecutivo. En efecto, si el Congreso, al aprobar un Acuerdo, efectúa una declaración que en vez de precisar el sentido de una cláusula o restringir su alcance, por el contrario, lo amplía o lo desborda, en realidad estaría modificando los términos del Acuerdo. No se tratarían entonces de declaraciones sino de enmiendas al texto del Acuerdo que con razón están prohibidas por el Reglamento del Congreso (artículo 217 Ley 5ª de 1992). En tal evento el Congreso estaría violando la Constitución, puesto que es al Gobierno a quien compete dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos y convenios que se someterán a la aprobación del Congreso (C. P., artículo 189 ordinal 2)[9].

En conclusión, el Presidente y el Congreso tienen funciones independientes pero concurrentes en materia de Acuerdos internacionales, siendo la negociación y suscripción de competencia del Presidente de la República. Por su parte, a la Corte Constitucional corresponde ejercer el control de constitucionalidad del Acuerdo y de su ley aprobatoria.

De otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo del artículo 2°

---

5 **Artículo 113 (C. P.).** Son Ramas del Poder Público, la Legislativa, la Ejecutiva, y la Judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

6 Numerales 16 y 19 literal b).

7 **Artículo 189.** Numeral 2: Dirigir las relaciones internacionales; numeral 25: Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".

8 "CONDICIONES EN SU TRÁMITE. Podrán presentarse propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reserva respecto de Acuerdos y Convenios Internacionales.

El texto de los Acuerdos no puede ser objeto de enmienda. Las propuestas de reserva solo podrán ser formuladas a los Acuerdos y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita. Dichas propuestas, así como las de aplazamiento, seguirán el régimen establecido para las enmiendas en el proceso legislativo ordinario.

Las Comisiones competentes elevarán a las plenarias, de conformidad con las normas generales, propuestas razonadas sobre si debe accederse o no a la autorización solicitada".

9 Corte Constitucional. Sentencia C-176 del 12 de abril de 1994. M. P.: Alejandro Martínez Caballero.

(Funciones Generales) del Decreto número 210 de 2003, es el responsable de "Promover las relaciones comerciales del país en el exterior y presidir las delegaciones de Colombia en las negociaciones internacionales de comercio que adelante el país. (Subrayado fuera de texto).

Con miras a instrumentalizar esta función, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) expidió el Decreto número 4712 de 2007 "por el cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones comerciales internacionales". En el Capítulo 1 de esta norma se otorga el marco normativo del Equipo Negociador, es decir, su conformación (artículo 1°), sus actuaciones (artículo 2°), la coordinación del equipo y el nombramiento de un jefe negociador (artículo 3°), así como los diferentes comités temáticos que lo componen (artículo 4°).

En cumplimiento de este decreto, el MinCIT coordina la conformación del equipo negociador – el cual se encuentra integrado exclusivamente por servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas designados por las diferentes entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

Todos los integrantes del equipo participan activamente en la formación de la posición negociadora del país, y adicionalmente deben defender durante todo el proceso de negociación los objetivos, intereses y estrategias que componen esta posición.

ii) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico como desarrollo de los fines y principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional, consagrados en la Constitución Política:

Para iniciar el análisis de los principios consagrados en la Constitución que se materializan con la suscripción del Protocolo Adicional en comento, es pertinente hacer referencia al artículo 150 numeral 16, artículo 226 y artículo 227 de la Constitución Política, que consagran los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional como orientadores de las negociaciones de acuerdos internacionales, incluidos los de contenido comercial como lo es el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, objeto de este proyecto de ley. Estos principios constituyen la base sobre la cual se fundamentan los acuerdos comerciales que el país ha negociado, como se evidencia a continuación:

Equidad

El principio de equidad en materia de acuerdos internacionales de contenido comercial ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional. De acuerdo con lo expresado por dicha Corporación, el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo de las economías de los Estados Parte en un acuerdo de libre comercio o de integración económica se materializa, por ejemplo, con plazos diferentes de desgravación conforme a los niveles de sensibilidad y desarrollo de sectores económicos dentro de cada país. Lo anterior se refleja en un tratamiento asimétrico que busca atenuar los efectos económicos que puedan experimentar ciertos sectores del país. Esto ha sido tenido en consideración en el Protocolo Adicional presentado hoy a examen del Honorable Congreso de la República.

Ha establecido la Corte Constitucional que no pueden concebirse en nuestro ordenamiento acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean sólo para uno de los Estados parte; o que determinadas concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro. Por el contrario, en virtud del principio de equidad, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados partes[10] en términos de justicia material para efectos de lograr cierto nivel de igualdad real entre las partes. Sobre este fundamental, el Gobierno ha procedido siguiendo los paramentos establecidos durante todo el proceso de negociación del presente instrumento.

Por otro lado, si bien no hay definiciones concretas de origen jurisprudencial del principio de equidad, es dable concluir de la jurisprudencia que esta noción es cercana a la de reciprocidad, y en el contexto particular del presente Protocolo Adicional, son complementarias e inseparables la una de la otra. Lo anterior se evidencia en la Sentencia C-864 de 2006, M. P. Doctor Rodrigo Escobar Gil, en la cual la Corte Constitucional se refiere al principio de reciprocidad de la siguiente forma:

En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos[11]. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como "originario" o "precedente" de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial.

Una lectura del Acuerdo a la luz de lo expuesto por la Corte Constitucional sobre el principio de equidad, en el caso particular, permite afirmar que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico cumple plenamente con los requerimientos que en este respecto emanan de la

[10] Corte Constitucional. Sentencia C-564 de 1992. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[11] En este sentido se ha pronunciado esta Corporación, entre otras, en la Sentencia C-492 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz. Cita de la Sentencia C-864 de 2006.

Constitución Política de Colombia, pues propugnan por el desarrollo del país a través de una alianza de complementariedad económica, sin dejar de reconocer las asimetrías y generando mecanismos específicos para la superación de las mismas, con un marcado interés por el bienestar social.

Reciprocidad

Como ya se mencionó, la reciprocidad tiene una íntima relación con el principio de equidad. En virtud del mismo, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados partes. No se pueden concebir acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean para unos de los Estados solamente; o que el conjunto de las concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro.

Es importante enfatizar que lo que debe ser recíproco y equitativo según la Constitución es el acuerdo internacional visto integralmente, razón por la cual no sería conducente analizar el cumplimiento de los principios a partir de cláusulas aisladas. Por ejemplo en la Sentencia C-564 de 1992, la Corte Constitucional indicó que:

(…) La reciprocidad debe entenderse en dos sentidos, uno estricto, que se explica como la exigencia de ventajas para dar así concesiones. En su acepción amplia, que puede calificarse como "reciprocidad multilateralizada", se acepta que toda preferencia será extendida a todos los participantes, creándose así una relación de mutuo beneficio entre cada uno de los partícipes (…)

Así las cosas y según el criterio de la Corte Constitucional antes citado, en los acuerdos internacionales que celebre Colombia debe desarrollarse un sistema de concesiones y correspondencias mutuas, asegurándose así que las obligaciones pactadas sean recíprocas y de imperativo cumplimiento para las partes[12]. El Protocolo Adicional retoma el principio de reciprocidad, ya que las obligaciones asumidas preservan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguna de las partes.

Conveniencia Nacional

En virtud del principio de conveniencia nacional consagrado también en los artículos 150 (numeral 16), 226 y 227 de la Constitución Política, la internacionalización de las relaciones del país debe promoverse por parte del Gobierno consultando los intereses propios de la Nación, y a aquellos que apelen al beneficio e interés general.

Los acuerdos de libre comercio son piezas importantes para lograr un crecimiento económico sostenido, necesario para reducir el desempleo y la pobreza. El Protocolo Adicional objeto de este proyecto, que tiene el carácter de acuerdo de libre comercio, junto con los demás acuerdos de esa especie que han sido negociados por Colombia, contribuyen a mejorar y apalancar el crecimiento económico que busca el país mediante la expansión del comercio y la atracción de la inversión extranjera.

Desde el Plan de Desarrollo 2002-2006, aprobado por el Congreso de la República, el país inició un proceso activo que busca construir relaciones comerciales fundadas sobre la base de acuerdos de libre comercio que garanticen reglas claras, permanentes y un acceso real y efectivo de nuestros productos al mercado internacional.

En la Sentencia C-309 de 2007 (M. P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte conceptuó que la adopción de este tipo de acuerdos en sí misma respondía a una dinámica impuesta a nivel mundial y que por tanto la integración:

(...) resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro.

Al referirse al principio de conveniencia nacional, la Corte Constitucional en la Sentencia C-864 de 2006, expresó lo siguiente:

De igual manera, sostiene que el presente instrumento internacional acata los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, establecidos en el artículo 226 de la Constitución y que –de acuerdo con la jurisprudencia reiterada de esta Corporación– deben informar la labor de promoción de las relaciones económicas internacionales, lo que implica que las obligaciones establecidas a través de estos documentos sean recíprocas y que tanto el Gobierno como el Congreso hayan concluido que la Nación se verá beneficiada por el Acuerdo" (subrayados fuera del texto).

El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, además de ajustarse a estos fines y objetivos generales, es altamente conveniente para Colombia por cuanto facilitará la consolidación de relaciones comerciales con los Estados que integran este mecanismo de integración profunda, como se explica a lo largo del presente documento.

iii) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico cumple con el mandato

[12] Un ejemplo de la aplicación práctica de este principio es referido en la Sentencia C-864 de 2006, dijo la Corte Constitucional lo siguiente: "En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como "originario" o "precedente" de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial".

constitucional de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales.

El Protocolo Adicional objeto de la presente ley, es compatible con los mandatos constitucionales que impone al Estado el deber de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales mediante la celebración de Acuerdos de integración económica.

La Constitución Política de 1991 promueve la integración de Colombia con otros Estados. La Corte Constitucional se ha referido al tema de la siguiente manera:

El artículo 226 de la Constitución expresamente compromete al Estado en la promoción de "la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional", al tiempo que el 227 autoriza la "integración económica, social y política con las demás naciones"[13].

Posteriormente en la Sentencia C-446 de 2009[14] en donde se analizó la constitucionalidad de la ley 1241 de 2008 por medio de la cual se aprobó el Acuerdo de Libre Comercio celebrado entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, dijo la Corte:

"En lo que respecta a la integración económica y comercial, el artículo 226 de la Constitución compromete al Estado colombiano en la promoción de "la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas" al tiempo que el artículo 227 autoriza la 'integración económica, social y política con las demás naciones'. Ello significa un mandato de acción en favor de la internacionalización económica producto de la necesidad impuesta por el orden mundial de promover este tipo de relaciones comerciales, lo que impide que los países se replieguen sobre sí mismos, a riesgo de caer en un 'ostracismo que los convierta en una especie de parias de la sociedad internacional. En ese orden de ideas, la internacionalización de las relaciones económicas se convierte en un hecho necesario para la supervivencia y el desarrollo de los Estados que trasciende las ideologías y los programas políticos'".

Como se deduce del texto anterior, la Constitución Política, y la Corte hacen un énfasis especial en la importancia que tiene para el Estado dirigir sus relaciones internacionales buscando consolidar la integración económica y comercial del país. Es claro que esto se materializa principalmente a través de la celebración e implementación efectiva de acuerdos internacionales, los cuales son el instrumento jurídico a través del cual se promueven los procesos de integración.

El Protocolo Adicional a la Alianza del Pacífico, además permite la profundización de las relaciones comerciales con los países latinoamericanos que son parte de la misma. Esta es una de las orientaciones de la política exterior del país, plasmada en la propia Carta Política. La Corte Constitucional ha destacado en varios pronunciamientos, la importancia de la celebración de tratados que permitan la integración de Colombia en la comunidad latinoamericana y del Caribe, respecto de los cuales ha señalado que lo anterior *"(…) se concreta (i) en el segundo inciso del artículo 9 que establece que la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe y (ii) en el artículo 227 al establecer que el Estado promoverá la integración económica, social y política de manera especial con los países de América Latina y del Caribe, a tal punto que incluso autoriza la celebración de tratados encaminados a la creación de organismos supranacionales para conformar una comunidad latinoamericana de naciones"*[15].

Después de hacer una revisión de sus pronunciamientos sobre el particular, la Corte constató que existe:

"una indudable determinación de la jurisprudencia constitucional consistente en admitir la validez de todos aquellos tratados, convenios o acuerdos que se orientan a promover formas de integración de los diferentes países latinoamericanos y del Caribe. Este reconocimiento ha conducido a declarar la constitucionalidad de instrumentos internacionales que comprenden regulación relativa a asuntos económicos, científicos, sociales entre otros, y que prevén, adicionalmente, las más diferentes formas de establecer la integración"[16].

En el mismo sentido, la Sentencia C-581 de 2002, señaló que:

"(...) los propósitos enunciados en la parte inicial del Acuerdo bajo estudio se avienen a la Carta, toda vez que la necesidad de fortalecer y profundizar el proceso de integración latinoamericana y conformar áreas de libre comercio sobre la base de acuerdos subregionales y bilaterales para que los países avancen en su desarrollo económico y social, es perfectamente compatible con el mandato del artículo 9° Superior según el cual '...la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe'.

El contenido material del Acuerdo también se ajusta a la Ley Fundamental, toda vez que el esta-

---

[13] Sentencia C-309 de 2007 (M.P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra).

[14] Sentencia C-446 de 2009 (M. P. Mauricio González Cuervo).

[15] Sentencia C-303 de 2012, del 25 de abril de 2012, M. P. Mauricio González Cuervo, Revisión de Constitucionalidad de la Ley 1463 del 29 de junio de 2011, "por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa de Brasil para el establecimiento de la zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)", firmado en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008".

[16] Ibídem.

blecimiento de preferencias arancelarias y de disposiciones relativas a la prohibición de imponer gravámenes o restricciones, régimen de origen, trato nacional, valoración aduanera, medidas antidumping o compensatorias responde a criterios de equidad, igualdad y reciprocidad en consonancia con lo dispuesto en el artículo 227 Superior que le impone al Estado promover la integración económica con América latina bajo esos mismos criterios"[17].

De acuerdo con lo antes expresado, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico es un reflejo de este anhelo de la Constitución de 1991 de insertar a Colombia en una economía globalizada, mediante acuerdos que expandan los mercados y propendan por el desarrollo económico del país.

iv) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico es un instrumento internacional idóneo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

El Protocolo Adicional es un instrumento internacional idóneo para hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, puesto que contribuye a promover la prosperidad general (artículo 2º C. P.) y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículo 366 C. P.).

Desde esta perspectiva, la prosperidad general como fin esencial del Estado Social de Derecho, corresponde a la obligación que tiene el Estado de fomentar el bienestar de toda la población. Este fin esencial del Estado se encuentra íntimamente ligado al objetivo que debe orientar la celebración de acuerdos internacionales de libre comercio e integración económica por Colombia de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos. En ese sentido, la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

"Nuestra Carta Política interpreta cabalmente la obligación de hacer del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, un propósito central del Estado colombiano. Así, el Preámbulo y los artículos 1° y 2° superiores, prevén la vigencia de un orden justo en el cual los derechos de las personas se encuentren protegidos por las autoridades y respetados por los demás ciudadanos. De igual forma, la Constitución hace un especial énfasis en el papel interventor del Estado en la economía, a través de la ley, con el fin de que por intermedio de diferentes acciones, se procure una mejor calidad de vida (...)".

Posteriormente, en la Sentencia C-178 de 1995 (M. P. Doctor Fabio Morón Díaz) la Corte Constitucional manifestó lo siguiente al referirse a los fines esenciales del Estado en materia de Acuerdos internacionales de contenido comercial:

"Examinado el contenido del Acuerdo aprobado por la Ley 172 de 1994, se encuentra que en él se consignan las reglas de organización, funcionamiento, fines y objetivos programáticos de un acuerdo de carácter internacional que vincula al Estado Colombiano, dentro del mencionado marco de regulaciones de carácter multilateral constituido por los Acuerdos de Montevideo y del GATT y ahora de la OMC, ante dos potencias amigas y vecinas, como quiera que hacen parte de la comunidad latinoamericana de naciones; además, en líneas bastante generales, y examinado en su conjunto, el presente instrumento de derecho internacional se ajusta a las disposiciones de la Carta Política, pues, en todo caso la coincidencia en las políticas de internacionalización y modernización de la economía, así como la contribución a la expansión del comercio mundial, el desarrollo y la profundización de la acción coordinada y las relaciones económicas entre los países y el impulso de la integración latinoamericana para fortalecer la amistad, solidaridad y cooperación entre los pueblos, el desarrollo armónico, la expansión del comercio mundial, y la cooperación internacional, crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida, la salvaguardia del bienestar público, así como asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión, fortalecer la competitividad de las empresas en los mercados mundiales, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la promoción del desarrollo sostenible y las expresiones de los principios de trato nacional, de transparencia y de nación más favorecida, son cometidos que hallan pleno respaldo en disposiciones de la Constitución, no sólo en la parte de los valores constitucionales que aparecen en el Preámbulo de la Carta Política, sino en el de los fines esenciales del Estado y en los derechos económicos y sociales de las personas." (Subrayado por fuera del texto).

En la Sentencia C-309 de 2007 (M. P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte Constitucional se pronunció afirmando que un acuerdo de libre comercio:

"(…) encuentra fundamento en el artículo 2º de la Carta Política que consagra como fin esencial del Estado la promoción de la prosperidad general. Además, responde al compromiso contenido en el artículo 333 de la Carta que asigna al Estado la función de estimular el desarrollo empresarial, cuando no se vincula directamente con la promoción de la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones (artículo 334 C. P.).

En suma, el instrumento bajo estudio permite la integración económica del país como respuesta a una creciente necesidad impuesta por la dinámica

[17] Sentencia C-581 de 2002, del 30 de julio de 2002, M. P. Clara Inés Vargas Hernández, al examinar la constitucionalidad de la Ley 722 del 24 de diciembre de 2001, "*por medio del cual se aprueba el "Acuerdo del Alcance Parcial de Complementación Económica número 48 entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países miembros de la comunidad Andina*".

mundial, integración que resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro." (Subrayado por fuera del texto).

De acuerdo con lo expresado, es evidente que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, promueve el fin esencial del Estado de impulsar la prosperidad general, al ser un instrumento de integración económica que responde a la dinámica mundial de celebrar esta clase de acuerdos para fortalecer los canales productivos y comerciales del país y aumentar la inversión extranjera con miras a mejorar la oferta exportable y promover la libre competencia económica, lo cual favorece el mencionado fin esencial del Estado.

Las políticas tendientes a celebrar acuerdos de carácter comercial ayudan a impulsar un ciclo de desarrollo fundamentado en el aumento de los flujos de comercio, lo que incrementa la demanda de productos nacionales, generando un alto impacto en la generación de nuevos empleos, en el bienestar de la población y en la reducción de la pobreza.

Adicionalmente, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico busca proteger a los consumidores, garantizando la calidad de los productos importados y menores precios de los mismos. En ese sentido, el Protocolo Adicional objeto de la presente Ley comprende capítulos en materia de Normas Técnicas (Obstáculos Técnicos al Comercio) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que propenden por el adecuado equilibrio entre el acceso efectivo de bienes en relación con la necesidad y el deber que tienen las autoridades de velar por la calidad e inocuidad de dichos bienes.

Por otra parte, al propender por la eliminación de aranceles, el libre intercambio de bienes y servicios y fomentar la libre competencia, el Protocolo Adicional facilita que el consumidor tenga acceso a una mayor oferta de bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, con lo que se amplían las posibilidades de los consumidores de optar por el bien o servicio que consideren mejor para satisfacer sus propias necesidades.

Así mismo, al establecer mecanismos de protección y promoción de la inversión extranjera, el Protocolo Adicional busca aumentar los flujos de capital que recibe el país del exterior. Ello, junto con la regulación existente para el ingreso de dichos flujos de capital, garantiza el aumento de la inversión privada en proyectos relevantes para alcanzar la prosperidad general y permite impulsar las inversiones del país en los demás Estados que integran la Alianza del Pacífico.

De acuerdo con lo anterior, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico resulta ajustado al artículo 2º de la Constitución, por cuanto procura garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

v) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico fue celebrado como manifestación de la soberanía nacional de Colombia:

El artículo 9º de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M. P. Carlos Gaviria Díaz) entiende la "soberanía" como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado. Una manifestación de estas funciones es la capacidad de dirigir las relaciones exteriores y celebrar acuerdos internacionales de acuerdo con los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. Establece la sentencia mencionada:

"Según dispone el artículo 9° de la Constitución, las relaciones exteriores de Colombia encuentran uno de sus fundamentos en el principio de la soberanía nacional, el cual fue consagrado por la Carta de las Naciones Unidas (artículo 2.1) como uno de los cimientos esenciales del orden interestatal. Los estudiosos del tema citan, con gran frecuencia, la definición que de tal principio se hizo en el laudo arbitral del caso de la Isla de Palmas, en el cual se dijo que "soberanía", en las relaciones internacionales, significa "independencia", y que como tal, consiste en la facultad de ejercer, dentro de un determinado territorio y sobre sus habitantes, las "funciones de un Estado".

Ahora bien, tal y como lo precisó la Corte Internacional de Justicia en el caso del Estrecho de Corfú, este principio confiere derechos a los Estados, pero también les impone claras y precisas obligaciones internacionales, entre las cuales sobresale la de respetar la soberanía de las demás Naciones, en toda su dimensión. Esta correspondencia elemental entre derechos y obligaciones, encuentra eco en los artículos 9° y 226 de la Carta Política, en virtud de los cuales las relaciones exteriores del Estado colombiano deben estar permeadas por los principios de reciprocidad y equidad, entre otros". (Subrayado por fuera del texto).

En jurisprudencia posterior, la Corte Constitucional puntualizó que la concepción de soberanía ha evolucionado paralelamente al desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados. La soberanía ya no se entiende como un concepto absoluto, sino que es fuente de derechos y obligaciones. En este sentido, y particularmente sobre la celebración de acuerdos internacionales, dijo la Corte que de la soberanía emana la capacidad que tienen los Estados para comprometerse en el plano internacional. Es decir, los acuerdos internacionales

son una manifestación del poder soberano de los Estados:

"El contenido y los límites del principio de soberanía han ido evolucionando a la par del desarrollo de las relaciones internacionales y de las necesidades de la comunidad internacional. (...)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Protocolo es una manifestación expresa de la soberanía nacional, en virtud de la cual los Estados Parte, se obligan internacionalmente entre ellos a cumplir con los deberes y obligaciones recíprocos del Acuerdo suscrito, ajustándose al artículo 9º de la Constitución Política.

6. **Consideraciones finales**

La Alianza del Pacífico es un proyecto de integración profunda entre cuatro países latinoamericanos, Colombia, México, Chile y Perú, con miras a construir un área de integración profunda para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y convertirse en una plataforma política, económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

La Alianza de ninguna forma remplaza sino que complementa e impulsa estas otras iniciativas que apuntan a la creación de espacios de integración. Este es un proceso abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan los principios de la Alianza y la voluntad de alcanzar las metas.

El peso de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) es significativo y el perfeccionamiento del Protocolo Comercial envía una clara señal a América Latina y el mundo sobre las aspiraciones de Colombia de posicionarse como líder regional, sostener su crecimiento económico para consolidarse como la tercera economía de la región, y el compromiso de lograr un mayor bienestar y equidad en nuestra sociedad.

Sin duda, este bloque significa un enorme avance en la integración económica de América Latina, y es la oportunidad para concretar el potencial comercial de estas economías.

En la medida en que se logre una integración verdadera será posible posicionar a los países de la Alianza del Pacífico como un destino atractivo de la inversión y el turismo mundial y aunar esfuerzos en el acercamiento al Asia, Pacífico.

Si bien es cierto que en el campo del comercio de bienes, la integración está bastante avanzada, hay que continuar profundizando los acuerdos y relaciones existentes orientados al libre movimiento de bienes y servicios y la promoción de la inversión entre los países. Así mismo, los cuatro países deben trabajar en la maximización de los beneficios de la inversión extranjera, del comercio internacional de servicios en la región, de iniciativas conjuntas para fomentar la innovación, el emprendimiento y en fortalecer las Pymes, para un mejor crecimiento y desarrollo económico.

Con todas las negociaciones comerciales, de inversión y de integración con otras economías en las que Colombia avanza, se busca incrementar su presencia comercial en el mundo, de manera que a mayor desarrollo económico por la vía de los negocios y la inversión se puede impulsar el empleo.

Los compromisos pactados en este Protocolo responden a los nuevos retos que plantea el comercio internacional; la inserción de nuestra economía en cadenas regionales y globales de valor. Gracias a la acumulación de origen y la facilitación del comercio que permite el Protocolo Adicional, nuestras pymes podrán integrarse en las cadenas de valor regional y aprovechar de mejor manera los acuerdos comerciales vigentes, incursionar en nuevos mercados e incrementar su competitividad. Esto quiere decir que nuestros empresarios podrán recibir insumos de nuestros socios de la Alianza para ser procesados localmente y exportar bienes de valor agregado a la región. Así mismo, las Pymes podrán convertirse en importantes proveedores de bienes intermedios para el ensamble y distribución de bienes finales en otros países.

La Alianza del Pacífico es parte de la estrategia de inserción de Colombia en Asia, Pacífico, y por lo tanto una de las prioridades de la política exterior. La Alianza busca generar sinergias en las que se unan las ventajas competitivas de cada país miembro para exportar a Asia, teniendo en cuenta que como bloque regional tiene más visibilidad y ventajas para competir en el mercado asiático que cada país individualmente, especialmente en el caso de Colombia.

El encadenamiento productivo o trabajo conjunto entre empresarios de los cuatro miembros de la Alianza, se prevé como una herramienta para producir bienes y servicios con los estándares y en los montos adecuados para aprovechar oportunidades en los mercados de Asia Pacífico. Con este enfoque se busca no sólo alcanzar economías de escala, sino diversificar la oferta, así como diversificar las exportaciones de bienes y servicios.

Asia es un importador neto de alimentos y, por ende, el sector agrícola colombiano tiene la oportunidad y también el reto de posicionarse como un ganador en la relación comercial, aprovechando a la Alianza como una plataforma para entrar a estos mercados.

Colombia dentro de su oferta de exportación cuenta con productos competitivos que podrán incursionar en el mercado asiático como banano, flores, algunos frutos tropicales y aceites, entre otros. Hay que destacar que estos productos no registran exportaciones significativas desde los otros miembros de la Alianza del Pacífico, lo que presenta una oportunidad destacable para Colombia.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, la siguiente

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

De los honorables Senadores,

De los Honorables Senadores,

JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República.

PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República

JOSE DAVID NAME
Senador de la República

ANA MERCEDES GOMEZ MARTINEZ
Senadora de la República

TERESITA GARCIA ROMERO
Senadora de la República

De los Honorables Representantes,

Alfredo Deluque Zuleta
Representante a la Cámara

Miguel Ángel Barreto
Representante a la Cámara

José Luis Pérez
Representante a la Cámara

Leopoldo Suárez
Representante a la Cámara

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA HONORABLE PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2014 SENADO Y 181 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El Congreso de Colombia

Visto el texto del "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

(Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto en español del Protocolo, en medio óptico, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de este Ministerio y consta de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (3445) folios.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

De los Honorables Senadores,

JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República.

PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República

JOSE DAVID NAME
Senador de la República

ANA MERCEDES GOMEZ MARTINEZ
Senadora de la República

TERESITA GARCIA ROMERO
Senadora de la República

De los Honorables Representantes,

Alfredo Deluque Zuleta
Representante a la Cámara

Miguel Ángel Barreto
Representante a la Cámara

José Luis Pérez
Representante a la Cámara

Leopoldo Suárez
Representante a la Cámara

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 181 DE 2014 CÁMARA, 86 DE 2014 SENADO

Bogotá, D. C., diciembre 3 de 2014

En sesión de la fecha, los Honorables Congresistas integrantes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento del Mensaje de Urgencia del Gobierno Nacional y en atención a la Resolución número 122 del 27 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República y la Resolución número 3103 del 26 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reunieron para la consideración, discusión y votación en primer debate al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Acto seguido se dio lectura a la **proposición sustitutiva** presentada por los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero y Ana Mercedes Gómez Martínez* y los honorables Representante *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez y Leopoldo Suárez*, de conformidad con el artículo 114, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 y sometida a votación nominal y pública, fue aprobada conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011 así:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 9 de votos por el SÍ y 01 de votos por el NO

VOTOS POR EL SÍ	**VOTOS POR EL NO**
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con ONCE (11) votos por el SÍ

VOTOS POR EL SÍ	**VOTOS POR EL NO**
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se da lectura al articulado presentado en la ponencia para primer debate y sometido a consideración, discusión y votación fue aprobado conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 08 votos por el SÍ y 01 voto por el NO

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con trece (13) votos por el SÍ

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Agudelo García Ana Paola	
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se da lectura al título del proyecto de ley.

Sometidos a consideración, discusión y votación el título del proyecto de ley y el deseo que este tenga segundo debate y se convierta, en ley de la República, se aprobaron, conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 10 votos por el SÍ y 01 voto por el NO

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Name Cardozo José David	
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con trece (13) votos por el SÍ

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Agudelo García Ana Paola	
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda del Senado el día septiembre de 2014 y se encuentra publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 517 de 2014.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 27 de noviembre de 2014.

La ponencia para primer debate presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro fue radicada el 15 de octubre de 2014 y se encuentra publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 758 de

2014, ponencia a la cual se adhirió el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, mediante oficio radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 2 de diciembre de 2014 con radicado de la misma número 328.

La ponencia conjunta para primer debate presentada por los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero y Ana Mercedes Gómez Martínez* y los honorables Representante *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez y Leopoldo Suárez,* fue radicada el 1° de diciembre de 2014 y se encuentra publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 779 del 1° de diciembre de 2014 y la ***Gaceta del Congreso número*** 780 del 1° de diciembre de 2014.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda del Senado: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 18 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 19 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de aprobación: Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes el día 3 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 01 de Sesión Conjunta de esa fecha.

En esta misma sesión el señor Presidente de la Sesión Conjunta designó como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero, Ana Mercedes Gómez Martínez* e *Iván Cepeda Castro* y los honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez, Alirio Uribe Muñoz y Leopoldo Suárez.*

Pasa a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para el trámite correspondiente.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2014 SENADO, 181 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El Congreso de la República

DECRETA

Artículo 1°. Apruébese el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 01 de Sesión Conjunta de esa fecha.

JIMMY CHAMORRO CRUZ
Presidente
Comisiones Segundas Conjuntas
de Senado de la República y
Cámara de Representantes

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Vicepresidente
Comisiones Segundas Conjuntas
de Senado de la República y
Cámara de Representantes

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2014

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, presentado por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz y el Senador Iván Cepeda Castro correspondiente al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 2 de diciembre de 2014, Acta número 19.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 3 de diciembre de 2014, Acta número 1 de 2014, Sesiones Conjuntas.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley ***Gaceta del Congreso*** número 517 de 2014.

Ponencia primer debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2014

Ponencia primer debate Cámara, ***Gaceta del Congreso*** número 780 de 2014.

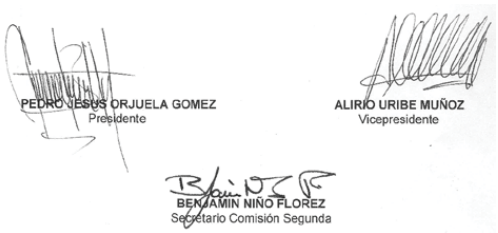

* * *

INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2014 SENADO Y 181 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2014

Senador

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Presidente

Honorable Senado de la República de Colombia

Ciudad

Representante

FABIO RAÚL AMÍN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Referencia: Informe de ponencia negativa para segundo debate del Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico"*, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia el 10 de febrero de 2014.

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hizo la Mesa Directiva de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico"*, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Objeto del proyecto de ley

El proyecto tiene por objeto presentar para discusión frente al Congreso de la República, el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", complementario al Acuerdo Marco que se constituyó formal y jurídicamente en junio de 2012, entre Colombia, Chile, México y Perú. Este protocolo, de acuerdo a la exposición de motivos presentada por el Gobierno, "…parte de los acuerdos bilaterales entre las cuatro economías, armoniza y unifica las reglas de juego para profundizar y facilitar el comercio entre los cuatro Estados, pero aún más importante, los compromisos pactados en este acuerdo responden a los nuevos retos que plantea el comercio internacional".

Frente a los nuevos retos a los que se refiere, "este protocolo en materia comercial contempla disciplinas que permiten acumular el origen de las mercancías entre las Partes y de esta forma amplía las posibilidades para la inserción de nuestra economía en cadenas regionales y globales de valor, la forma más efectiva de aprovechar los acuerdos comerciales vigentes, incursionar en nuevos mercados, fortalecer la industria e incrementar la productividad"[1]. Estos nuevos mercados, se relacionan con economías asiáticas, frente a las cuales tenemos desventajas comerciales y productivas.

Este informe de ponencia está compuesto por cuatro secciones, la primera concierne con los antecedentes del proyecto de ley, asociados al Acuerdo Marco para la Alianza del Pacífico; la segunda sección incluye los aspectos generales de la política comercial de Colombia; una tercera parte se relaciona con el acuerdo de la Alianza del Pacífico en lo que se refiere a la relación comercial con los países miembros y; por último, las reflexiones finales y la recomendación frente al proyecto de ley.

I. **Antecedentes**

El proyecto de ley en mención fue radicado el 12 de septiembre de 2014 por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para someterlo a consideración del Honorable Congreso de la República.

En comunicación escrita de la Secretarías Generales de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, fuimos designados ponentes de este proyecto de ley. El 3 de diciembre de 2014, el proyecto de ley fue aprobado, en primer debate, por las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara, con el voto negativo del PDA, justificado por múltiples razones, dentro de las cuales se encuentran los argumentos expuestos en la ponencia para primer

[1] Ministerio de Comercio, et al. Exposición de motivos del proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014. Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 2014.

debate. Así mismo, se nombraron los mismos ponentes para segundo debate, por lo que reiteramos nuestra posición frente al proyecto de ley y radicamos ponencia independiente de la que presentarán los demás parlamentario/as designados como ponentes.

El presente proyecto de ley es complementario del Acuerdo Marco de la Alianza de Pacífico, el cual fue considerado por el Congreso de la República y aprobado en los cuatro debates y posteriormente el 22 de mayo de 2013[2], firmado por el Presidente Juan Manuel Santos.

No obstante, la Corte Constitucional declaró inexequible la Ley por vicios de trámite y se presentó nuevamente al Congreso a mediados del presente año, siendo aprobado. Frente a lo anterior, la bancada del Polo Democrático Alternativo dejó constancia del voto negativo en los debates que se llevaron a cabo para su aprobación. Las razones expuestas por la bancada del Polo, tanto en Senado como en la Cámara, para justificar el voto negativo, hacen parte integral de la exposición de motivos que justifica la presente ponencia.

II. **Aspectos generales de la Política Comercial de Colombia**

Antes de analizar el acuerdo de la Alianza del Pacífico en concreto, es necesario remitirse a los hechos de la historia reciente asociados a la apertura del mercado colombiano. Para lo anterior hay que remitirse a la apertura económica de los noventa, que comenzó con el Presidente Virgilio Barco (1986-1990) y que fue profundizada en el gobierno del Presidente Cesar Gaviria (1990-1994). Este proceso de apertura no fue llevado a cabo de forma gradual, ni estaba soportado por un aparato productivo competitivo frente a los mercados externos; por el contrario, afectó fuertemente la producción nacional por cuenta de la masiva entrada de productos importados, Eduardo Sarmiento con respecto a lo anterior, manifestó lo siguiente.

"La pérdida del mercado interno ocasionado por la entrada de importaciones no tuvo mayor compensación por el lado de las ventas externas, y le propinó una herida de muerte al sistema. La economía perdió la tercera parte del área agrícola y la cuarta parte del empleo industrial, quedó expuesta a un déficit de cuenta corriente que llevó a un endeudamiento insostenible, y el producto nacional dejó de crecer"[3].

En la siguiente gráfica podemos observar cómo creció el comercio exterior en el periodo de apertura, entre 1991 y 1995, las importaciones crecieron en un 183,5% mientras las exportaciones lo hicieron en un 40,8%.

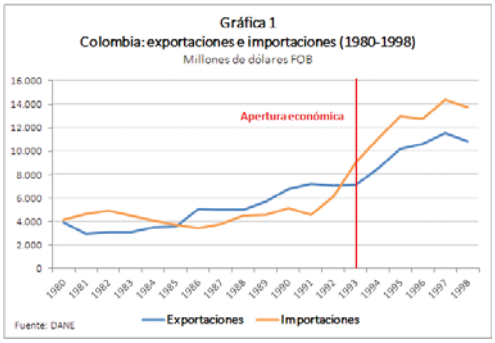

Esta situación se presentó por diversos factores, pero tal vez uno de los más importantes se relaciona con el desaprovechamiento de la época de protección, en la cual, los países desarrollados y las economías emergentes, antes de enfrentar un proceso de apertura comercial, protegieron sus sectores productivos y los desarrollaron.

Al respecto el economista y sociólogo José Antonio Ocampo Gaviria[4], manifiesta que existen hechos fundamentales que se deben tener en cuenta para enfrentar el libre comercio, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

• Los sectores necesitan tiempo para adecuarse y enfrentar una apertura comercial, esto implica dos cambios, por un lado, la modernización de los sectores que compiten con las importaciones y por el otro, la modernización de los sectores que tienen potencial exportador, lo que permite conquistar nuevos mercados y expandir su capacidad productiva.

• Para enfrentar la competencia, se requiere una estrategia de desarrollo productivo, tecnológico y una infraestructura adecuada.

• Por último, no se pueden abrir todos los sectores, es necesario proteger sectores como el agropecuario, el de textiles y confecciones y el de la industria automotriz.

Una primera reflexión, como parte de lo anterior, es que el aparato productivo no estaba preparado para un proceso de apertura como el que se presentó en la década de los noventa; pero quizá, lo más importante es que los "hechos" necesarios para enfrentar el libre comercio, actualmente no se han llevado a cabo. La oferta exportable es reducida; los sectores perdedores del libre comercio no han podido modernizarse y enfrentar la competencia, sobre todo el sector agropecuario. Adicionalmente, en las negociaciones de los Tratados en los últimos años, no se han protegido los sectores sensibles, el desarrollo tecnológico es incipiente y, la infraestructura hace menos competitiva nuestra economía.

Otro momento relevante, que conlleva al análisis de la Alianza del Pacífico, es la política comercial de los últimos años, la cual se concentró en ne-

[2] Tomado de la página web: http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=6583

[3] Sarmiento E. (2005). *El ALCA en contravía del desarrollo*. Serie Estudios y Perspectivas: Las negociaciones comerciales de Colombia: del ALCA a un TLC con Estados Unidos. CEPAL, Bogotá, D. C.

[4] Ocampo, J. (2001). *Un futuro económico para Colombia*. Alfaomega Editores, Bogotá, D. C.

gociar y firmar Tratados de Libre Comercio como la única alternativa para el desarrollo de la política comercial colombiana. Además de la profundización de acuerdos comerciales vigentes y acuerdos de promoción y protección de inversiones. Frente al estado de la política comercial:

"En la actualidad Colombia tiene 13 Acuerdos comerciales vigentes con más de 40 países. Los primeros Acuerdos entraron en vigencia a mediados de los años noventa (Comunidad Andina, Chile y México, Cuba, Caricom). Una década después, en el 2005 entró en vigencia el acuerdo CAN-Mercosur, y en el 2010 con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras). Posteriormente se pusieron en vigencia varios Acuerdos con países desarrollados: Canadá y Suiza-Liechtenstein en el marco de la Asociación Europea de Libre Comercio en el 2011, Estados Unidos en el 2012 y la Unión Europea en el 2013"[5].

Adicionalmente, el gobierno colombiano ha negociado y suscrito acuerdos con otros países (Corea del Sur, Costa Rica, Israel, Panamá), dentro de los cuales está la Alianza del Pacífico; además están en proceso de negociación Tratados de Libre Comercio con Japón y Turquía. Los acuerdos negociados y suscritos deben ser aprobados por el Congreso, revisados por la Corte Constitucional y sancionados por el Presidente de la República.

Efectos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos

Frente a una política comercial que abre sus mercados a las importaciones, sin importar las dificultades que diferentes sectores deben afrontar, ya que no se encuentran preparados para competir con productos más económicos de economías más desarrolladas. Lo anterior, porque los gobiernos que han negociado Tratados de Libre Comercio, no han presentado estudios e investigaciones que muestren los efectos de las diferentes negociaciones y que muestren la relación costo-beneficio, que permita desarrollar una política sectorial.

1. Se relaciona con el cambio en la balanza comercial, producto de su entrada en vigor y de la escasa oferta exportable del país para entrar en el mercado de Estados Unidos; el otro se relaciona con la dependencia de la exportación de bienes tradicionales, principalmente productos minero-energéticos, y la ausencia de bienes de alto valor agregado.

El TLC con Estados Unidos entró en vigencia en 2012, por lo que se puede hacer un análisis de los recientes efectos de este en la economía colombiana. Frente a la balanza comercial, como podemos observar en la siguiente gráfica, en 2012 era superavitaria en 8.244 millones de dólares, sin embargo en 2013 la balanza cayó a 2.778 millones de dólares, lo cual representa una caída del 66,3% en el saldo de la balanza. Pero lo más preocupante, es que hasta el mes de julio de 2014, la balanza comercial con Estados Unidos es deficitaria para Colombia en 2.275 millones de dólares.

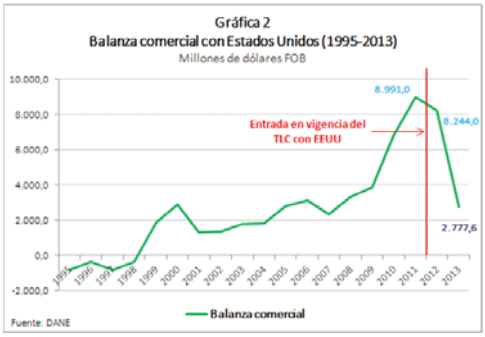

Esta caída en la balanza comercial se presentó por dos situaciones: por el cambio en los precios de los productos que hacen parte de las exportaciones tradicionales colombianas, además del aumento de las importaciones desde Estados Unidos de combustibles, maíz, aceite de soya y sus productos (tortas) y trigo.

Es necesario resaltar el caso del maíz en términos de comercio y competitividad en la región, la participación de Estados Unidos ha aumentado, por encima del comercio de este producto con países de la región como Argentina y Brasil. En la siguiente gráfica podemos observar cómo cambió la distribución de importaciones de maíz en nuestro país en los primeros seis meses del 2014, casi el 99% de las importaciones de maíz provienen de Estados Unidos.

Gráfica 3. Colombia: importaciones de maíz[6]

Millones de toneladas métricas

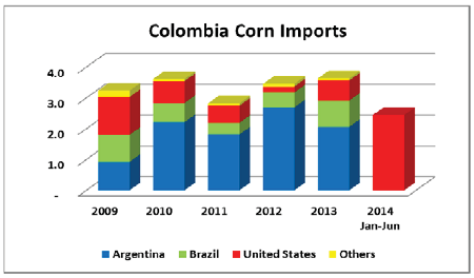

Source: GTA

En línea con lo anterior, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) en su página afirma que en el año fiscal 2013, las exportaciones agropecuarias y de alimentos hacia Colombia aumentaron en un 62%, alcanzando los 1.400 millones de dólares, y que en el momento, en el que el Acuerdo esté totalmente implementado, estiman que las ventas externas del sector au-

[5] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Informe al Congreso: sector comercio, industria y turismo*. Bogotá, D. C., agosto de 2014.

[6] USDA Foreign Agricultural Service. "Gain Report". 20 de agosto de 2014. Tomado de la página web: http://gain.fas.usda.gov/Recent%20GAIN%20Publications/Colombia%E2%80%99s%20Appetite%20for%20U.S.%20Corn%20Remains%20Strong%20_Bogota_Colombia_8-20-2014.pdf

mentarán en uno 370 millones de dólares al año[7]. Frente a la entrada de productos agropecuarios por cuenta de los Tratados de Libre Comercio, José Antonio Ocampo manifestó lo siguiente:

"Los análisis que ha hecho el propio Departamento Nacional de Planeación para la misión han mostrado que hasta ahora los TLC con Canadá, EE. UU. y la Unión Europea no han permitido aumentar ni diversificar la canasta exportadora de productos agropecuarios. En cambio, sí han generado algunas importaciones de productos de esos países que antes no llegaban a Colombia. Entonces, se puede concluir que ese resultado no es el más favorable"[8].

2º. Política comercial. Colombia es un país que depende de los precios de las materias primas y que no existe una oferta exportable diversificada para aprovechar este tipo de Tratados. Una caída en los precios de estos productos provoca una disminución considerable de las exportaciones, como ocurrió en 2012; en contravía, las importaciones de productos de Estados Unidos y de otros países con los que tenemos acuerdos comerciales, específicamente del sector agropecuario, han aumentado considerablemente, lo cual afecta la producción nacional y desplaza a los socios comerciales de la región.

III. **La Alianza del Pacífico**

La Alianza del Pacífico es, de acuerdo al Gobierno, un mecanismo de integración regional y económica entre la República de Chile, la República de Colombia, la República de Perú y los Estados Unidos Mexicanos[9]. Inicialmente está compuesta por estos cuatro países, sin embargo, otros países de la región pueden hacer parte de La Alianza del Pacífico, la única condición es que el país que solicita su entrada tiene que contar con Acuerdos de Libre Comercio con los países que hacen parte de la Alianza. Una muestra de lo anterior, es que Costa Rica quiere hacer parte de la Alianza y actualmente tiene TLC vigente con Chile, México y Perú; frente a Colombia, en este momento está en trámite en el Congreso el Tratado de Libre Comercio con Costa Rica.

Los objetivos de la Alianza del Pacífico son los siguientes[10]:

1. Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

2. Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr mayor bienestar, superar la desigualdad socioeconómica e impulsar la inclusión social de sus habitantes.

3. Convertirse en una plataforma de articulación política, integración económica y comercial, y proyección al mundo, con énfasis en la región Asia-Pacífico.

Antes de entrar a analizar la relación comercial de Colombia con los tres países que hacen parte de la Alianza, es necesario resaltar uno de los objetivos mencionados anteriormente. Este se relaciona con la búsqueda de integrarse en términos económicos y comerciales con otros países, con especial énfasis en la Región Asia-Pacífico. Sin embargo, existe un antecedente en Colombia, específicamente con el TLC con Corea del Sur, el cual por presión de la sociedad y de algunos sectores productivos fue aplazada su discusión y por términos legislativos se hundió en Comisión Segunda de la Cámara de Representantes a mediados del presente año. Sin embargo, en la actualidad el Gobierno volvió a presentarlo para discusión en el Congreso de la República.

Por lo tanto, en esta Alianza que busca negociar con los países asiáticos, reconocidos por su productividad y competitividad, es necesario, en tal caso que se negocien Tratados, proteger los sectores que seguramente se verán desfavorecidos frente a la producción asiática. Sin embargo, es necesario resaltar que el Gobierno debería evaluar y suspender las negociaciones de acuerdos comerciales hasta no fortalecer la producción nacional y blindar el sector agropecuario y agroindustrial frente a los productos que actualmente están entrando por cuenta de los TLC vigentes.

Relaciones comerciales con Chile, Perú y México

El comercio bilateral con cada uno de los países miembros de la Alianza se muestra en la Gráfica 4; en esta podemos observar la disparidad del comercio con México, la cual se profundizó a partir del protocolo adicional y complementario al acuerdo comercial vigente desde 1995. Frente a Perú y Chile, se puede observar un superávit comercial, sin embargo desde 2012 ha disminuido y en el primer semestre de 2014 se mantiene la tendencia.

Gráfica 4
Balanza comercial con México, Chile y Perú (1995-2013)
Millones de dólares FOB

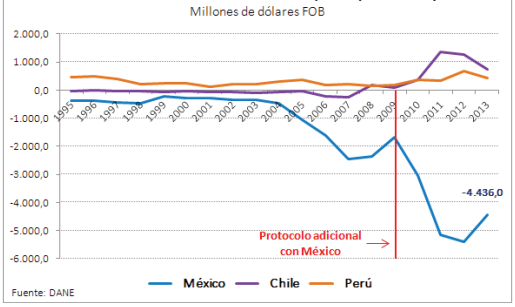

7 Tomado de la página web: http://www.fas.usda.gov/regions/western-hemisphere/colombia

8 Entrevista a José Antonio Ocampo. *"Retos económicos de la paz"*. Diario *El Espectador*. 13 de octubre de 2014. En la página web: http://www.elespectador.com/noticias/paz/retos-economicos-de-paz-articulo-521979

9 Tomado de la página web: http://alianzapacifico.net/

10 Tomado de la página web: http://alianzapacifico.net/que_es_la_alianza/la-alianza-del-pacifico-y-sus-objetivos/

El aumento en el déficit comercial con México desde 2010, fue ocasionado por el aumento en las importaciones de vehículos (automóviles, vehículos para transporte de mercancías y tractores), teléfonos celulares y combustibles (aceites de petróleo o de mineral bituminoso); en 2011 las importaciones alcanzaron los 6 billones de dólares. Por el lado de las exportaciones colombianas a México, en ese mismo año fueron cercanas a los 700 millones de dólares y en 2013 alcanzaron los 863 millones de dólares. Las exportaciones colombianas se concentran en productos como: vehículos, productos químicos, combustibles y del grupo de alimentos, bebidas y tabaco.

Sin embargo, es necesario resaltar que el déficit comercial en 2014 se puede acentuar por el aumento de las importaciones de vehículos, esto por cuenta del cierre de la planta ensambladora de Mazda en Colombia. Una de las principales causas del cierre de la planta se relaciona con la planta ensambladora que montó Mazda en México y que por cuenta del Tratado sería más barato importar los vehículos, que ensamblarlos en el país.

Frente a la disminución del superávit con Perú se debe principalmente a la disminución del comercio bilateral, en 2013 se presentó una disminución de las exportaciones colombianas hacia Perú del 19,5% y una disminución de las importaciones peruanas en un 6,3%. La caída de las exportaciones colombianas se presentó en productos como combustibles (56,4%); alimentos, bebidas y tabaco (23,9%) y azúcares y confites (34%).

Con respecto a Chile, en el año 2013 se presentó una caída del comercio bilateral; sin embargo el efecto fue mayor que con Perú. Entre 2013 y 2012, las exportaciones colombianas hacia Chile cayeron en un 28,2%, mientras que las importaciones provenientes de este país cayeron en un 6,6%. Las exportaciones colombianas que disminuyeron fueron combustibles y azúcar de caña.

Por lo tanto, frente a los países que hacen parte de La Alianza existen situaciones de análisis, ya que con México se está profundizando el déficit comercial y con Perú y Chile se presentan caídas del comercio bilateral, principalmente de las exportaciones colombianas a ambos países. Esta situación nos pone en desventaja frente a los países miembros, por cuenta una oferta exportable menos atractiva y porque, como asegura Eduardo Sarmiento, los productos colombianos con ventaja comparativa tienen una demanda mundial baja. Frente a esta situación afirma:

"Las economías se especializarían en los bienes de ventaja comparativa, es decir que tienen menor diferencia de productividad con el resto del mundo, como los servicios y la minería, en tanto que adquirirían los otros bienes industriales y agrícolas en el exterior. Colombia perdería porque sus productos de ventaja comparativa tienen una menor demanda mundial. Así lo confirman los déficits comerciales del país con los tres aliados en conjunto y con el mundo. El ganador sería México que en la actualidad registra un superávit de US$ 5.500 millones con Colombia"[11].

Sin embargo, no es solamente un tema de desventaja en el comercio con los países de La Alianza del Pacífico o con La Alianza en sí; adicionalmente, este Tratado incluye algunos temas anejos que son críticos para la productividad y competitividad de diferentes sectores, principalmente el agropecuario.

Elementos adicionales asociados a Protocolo

El Protocolo Adicional consta de 19 capítulos que "***profundizan el libre comercio ya existente entre los miembros y moderniza los acuerdos bilaterales vigentes. En materia de acceso a mercados desgrava el 92% del universo arancelario entre los cuatro países de forma inmediata a partir de la entrada en vigor, mientras que el restante 8% tendrá periodos de desgravación graduales.*** *Adicionalmente, el protocolo contiene las disciplinas de un acuerdo comercial de última generación, por medio del cual se simplifican las operaciones de comercio, se reducen las barreras no arancelarias injustificadas, se establecen normas para la protección de la salud humana y animal, se regula el acceso a los mercados de compras gubernamentales y se provee estabilidad y seguridad jurídica a los empresarios e inversionistas." (Negrillas del autor).*

A lo largo de la discusión y de las mesas de negociación del Acuerdo Marco y del Protocolo, ocurrieron hechos relevantes que representan el malestar del sector productivo, especialmente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) y de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas (Fenalce), ya que dentro de la negociación se desmontaron los sistemas de protección aceptados por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Al respecto el Presidente de la SAC manifestó:

"Al desmontarse las franjas de precios y ser un acuerdo plurilateral no podemos tener salvaguardias y medidas 'antidumping' que se utilizan bajo el marco de la Organización Mundial de Comercio, OMC, para defender la producción de cualquier país"[12].

Lo anterior va en contra de la producción nacional sin embargo esta situación ya se había presentado en el TLC con Estados Unidos, en el cual se acabó con el Sistema Andino de Franja de Precios, herramienta que permite estabilizar los ingresos de los productores agropecuarios en momentos en que los precios son bajos. Por este desmonte, durante las rondas de negociación, la SAC se levantó

[11] Sarmiento E. *"La Alianza del Pacífico"*. Columna de Opinión del diario *El Espectador*. 13 de julio de 2013.

[12] Entrevista a Rafael Mejía. *"La Alianza del Pacífico es el peor tratado comercial"*. Diario *El País*. Tomado de la página web: http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/alianza-pacifico-peor-tratado-comercial-presidente-sac

de la mesa y se retiró por la falta de "*claridad y de tener unos planteamientos honestos"*[13].

Adicionalmente, la SAC manifestó que el desmonte del Sistema de Franja de Precios con los países miembros de La Alianza del Pacífico podría generar una pérdida de aproximadamente 1,3 millones de empleos, además de pérdidas por $16,9 billones de pesos y 9,1 millones de toneladas de productos. Esta situación se presentaría en productos como: arroz, maíz amarillo blanco, oleaginosas, azúcar crudo y blanco, lácteos, trozos de pollo y carne de cerdo[14], los cuales provendrían de los países que hacen parte de la Alianza y competirían con la producción nacional, la cual se encuentra en desventaja.

Otro aspecto de alta preocupación de la negociación de este tipo de Tratados, se relaciona con la Cláusula de Nación Más Favorecida que quedó dentro del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Bajo esta cláusula, las concesiones arancelarias que se negocien o que se profundicen en acuerdos comerciales posteriores a febrero de 2006, deben ser extendidas a Estados Unidos. En el caso de La Alianza del Pacífico, las concesiones en temas arancelarios que concedió el gobierno colombiano a los países miembros, deben ser extendidas de forma automática a este país.

IV. **Reflexiones Finales**

Las siguientes reflexiones que se desprenden de la exposición de motivos justifican la proposición respetuosa con la que culmina esta ponencia.

• El aparato productivo colombiano y más específicamente, el sector agropecuario, no se encuentra preparado para enfrentar Tratados de Libre Comercio bilaterales. No existe una política de transformación productiva que modernice el sector, en productividad y competitividad, además el desarrollo tecnológico en general es incipiente y la infraestructura hace menos competitivos nuestros productos.

• Adicionalmente, en las negociaciones bilaterales, no se protegen los sectores que van a verse afectados por el libre comercio. Y aunque los Gobiernos reconocen que hay sectores que serán protegidos, las promesas no se cumplen. Frente a esto el Presidente de la SAC afirma:

"*En el 2006, el Gobierno de Uribe nos prometió mejoras en infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos, aduanas, redes de frío y poner a funcionar ferrocarriles, navegabilidad de los ríos y puertos multimodales. También, distritos de riego y drenaje, plantas de secamiento y silos, lo mismo que recursos para ciencia y tecnología. Ocho años después, nada de esto se ha cumplido*"[15].

• La experiencia del Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos es evidencia de las dificultades del sector agropecuario para enfrentar la producción de países desarrollados, a tal punto, que no solamente desplaza la producción nacional, sino que desplaza a los competidores, que en el caso de Colombia con el maíz, son socios comerciales de la región.

• En Colombia, existe una alta dependencia exportadora hacia las materias primas (combustibles principalmente), los cuales son sensibles a los precios internacionales, lo que se ve reflejado en caídas en el comercio bilateral con países como Estados Unidos y los que hacen parte de la Alianza del Pacífico; además se reflejan en la situación fiscal del país, como ocurre actualmente con la falta de financiación del Presupuesto para 2015.

• No existen estudios en los cuales resulten claros los posibles beneficios para la economía colombiana, así como los sectores productivos ganadores y perdedores en la negociación y posterior entrada en vigencia de la Alianza del Pacífico. Por el contrario, la SAC muestra cómo, a través de la eliminación del Sistema de Franja de Precios, afectaría la producción y el empleo de ciertos productos del sector.

• Adicionalmente, el Gobierno no tiene una estrategia clara para aprovechar los beneficios derivados del desmonte de los aranceles de los países miembros (México, Chile y Perú).

• Por último, es necesario que el equipo negociador del gobierno colombiano busqué proteger los sectores productivos, además de proteger la soberanía nacional, ya que aspectos como la Cláusula de Nación Más Favorecida, traslada beneficios arancelarios de forma automática.

Proposición para segundo debate

Por las razones expuestas nos permitimos rendir ponencia negativa, y en consecuencia les solicito a los miembros de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, archivar el Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de La Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Atentamente,

Iván Cepeda Castro
Senador por el PDA

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por el PDA

[13] Ibíd.

[14] Noticia del diario *Portafolio*. Junio 14 de 2013. Tomado de página web: http://www.portafolio.co/negocios/sac-retira-el-apoyo-al-gobierno-la-alianza-del-pacifico

[15] Entrevista a Rafael Mejía. "*La Alianza del Pacífico es el peor tratado comercial*". Diario El País. Tomado de la página web: http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/alianza-pacifico-peor-tratado-comercial-presidente-sac

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 181 DE 2014 CÁMARA, 86 DE 2014 SENADO

Bogotá, D. C., diciembre 3 de 2014

En sesión de la fecha, los Honorables Congresistas integrantes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento del Mensaje de Urgencia del Gobierno Nacional y en atención a la Resolución número 122 del 27 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República y la Resolución número 3103 del 26 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reunieron para la consideración, discusión y votación en primer debate al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Acto seguido se dio lectura a la **proposición sustitutiva** presentada por los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero y Ana Mercedes Gómez Martínez* y los honorables Representante *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez y Leopoldo Suárez*, de conformidad con el artículo 114, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 y sometida a votación nominal y pública, fue aprobada conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011 así:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 9 de votos por el SÍ y 1 de votos por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con ONCE (11) votos por el SÍ.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se da lectura al articulado presentado en la ponencia para primer debate y sometido a consideración, discusión y votación fue aprobado conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 8 votos por el SI y 1 voto por el NO.ñ

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con trece (13) votos por el SÍ.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Agudelo García Ana Paola	
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	

Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se da lectura al título del proyecto de ley.

Sometidos a consideración, discusión y votación el título del proyecto de ley y el deseo que este tenga segundo debate y se convierta, en ley de la República, se aprobaron, conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 10 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
–	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	–
Durán Barrera Jaime Enrique	–
Galán Pachón Carlos Fernando	–
García Romero Teresita	–
Gómez Martínez Ana Mercedes	–
Holguín Moreno Paola Andrea	–
Name Cardozo José David	
Osorio Salgado Nidia Marcela	–
Vega de Plazas Thania	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con trece (13) votos por el SÍ.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Agudelo García Ana Paola	
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Yepes Martínez Jaime Armando	

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda del Senado el día septiembre de 2014 y se encuentra publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 517 de 2014.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 27 de noviembre de 2014.

La ponencia para primer debate presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro fue radicada el 15 de octubre de 2014 y se encuentra publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 758 de 2014, ponencia a la cual se adhirió el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, mediante oficio radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 2 de diciembre de 2014 con radicado de la misma número 328.

La ponencia conjunta para primer debate presentada por los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero y Ana Mercedes Gómez Martínez* y los honorables Representante *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez y Leopoldo Suárez,* fue radicada el 1° de diciembre de 2014 y se encuentra publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 779 del 1° de diciembre de 2014 y la ***Gaceta del Congreso*** número 780 del 1° de diciembre de 2014.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda del Senado: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 18 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 19 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de aprobación: Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes el día 3 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 01 de Sesión Conjunta de esa fecha.

En esta misma sesión el señor Presidente de la Sesión Conjunta designó como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero, Ana Mercedes Gómez Martí-*

nez e *Iván Cepeda Castro* y los honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Miguel Ángel Barreto, José Luis Pérez, Alirio Uribe Muñoz y Leopoldo Suárez.*

Pasa a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para el trámite correspondiente.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2014

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico",* firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 2 de diciembre de 2014, Acta número 19.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 3 de diciembre de 2014, Acta número 1 de 2014, Sesiones Conjuntas.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley ***Gaceta del Congreso*** número 517 de 2014.

Ponencia primer debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2014.

Ponencia primer debate Cámara, ***Gaceta del Congreso*** número 780 de 2014.

PEDRO JESUS ORJUELA GOMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente

BENJAMIN NIÑO FLOREZ
Secretario Comisión Segunda

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2014 SENADO Y 182 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

Doctor

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo encomendado por las Mesas directivas de las Comisiones Segunda Constitucionales Permanentes del Honorable Senado de la República y la Honorable Cámara de Representantes, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 9° de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 87 de 2014 y 182 de 2014 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013. En consecuencia, se rinde ponencia favorable bajo las siguientes consideraciones:

I. **Antecedentes**

El proyecto de ley en mención fue radicado el día 11 de septiembre de 2014 por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su trámite legislativo y fue puesto en consideración de la Comisión Segunda del Senado de la República para el análisis pertinente, bajo el número 87 de 2014 Senado.

La publicación de la exposición de motivos y el texto radicado se realizó el 17 de septiembre de 2014 en la ***Gaceta del Congreso*** número 505.

El 26 de noviembre de 2014, se radicó mensaje de urgencia al proyecto de ley, el cual fue debidamente autorizado según Resolución número 123 del 27 de noviembre de 2014 en el Senado de la Republica, y Resolución número 3104 del 26 de noviembre de 2014, en la Cámara de Representantes. El proyecto recibió el número de radicación 182 de 2014 en la Honorable Cámara de Representantes.

El pasado 3 de diciembre de 2014, el proyecto de ley fue aprobado con mayorías absolutas por las comisiones segundas de cámara y senado en sesión conjunta.

II. **Importancia de Corea del Sur en el mundo**

Corea del Sur es un país destacado en la economía mundial por sus altos índices de crecimiento y su participación en el mercado internacional. En el periodo 2000-2007 registró un crecimiento del PIB del 5,2% del superior al promedio mundial que alcanzó el 3,2%. A pesar de la crisis, en el 2010 el PIB creció 6,3% y en 2011 lo hizo en 3,7%, mientras que el promedio mundial fue de 4% y 2,8%, respectivamente. En 2013, su crecimiento alcanzó el 2,8% y las estimaciones del FMI indican que Corea del Sur cerrará en 2014 con una variación positiva del PIB de 3,7%.

En 2013, Corea del Sur se ubicó en el 15º lugar entre los países con el PIB más alto (USD 1.222 billones); representó el 1,7% del total del PIB mundial y el 21% si se compara con el PIB de América

Latina. El PIB de Corea fue 3,2 veces del obtenido por Colombia (USD 382 billones).

Corea ha sabido manejar su economía y ha liberalizado su mercado. En el escenario multilateral participa activamente en la OMC y ha negociado Acuerdos de libre comercio bilaterales con Estados Unidos, la Unión Europea, Chile y Perú entre otros, además del fortalecimiento de sus relaciones comerciales con los países de ASEAN, la India y Japón.

Corea del Sur es una economía integrada al comercio: en 2013, el comercio total de bienes (exportaciones + importaciones) representaron el 88% del PIB, mientras que en Colombia la participación llega a 31%. Además, es un gran importador de servicios; en 2013 las compras externas fueron aproximadamente de USD 107 mil millones, cerca de 10 veces de lo importado por Colombia (cerca de USD 11 mil millones).

En 2013, las exportaciones de bienes de Corea fueron USD 559.619 millones para un crecimiento de 2,1%. Las importaciones de Corea (USD 515.573 millones) se redujeron en 0,8% y fueron 8,7 veces mayores que las efectuadas por Colombia en dicho año.

Comercio exterior de bienes
Corea del Sur–

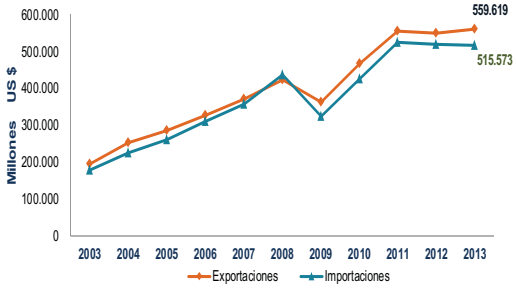

Fuente: OMC.

Es un mercado importante con gran capacidad de compra; en 2013; en términos per cápita, las importaciones coreanas de bienes ascendieron a USD 10.266 mientras en Colombia se ubicaron en USD 1.260.

Corea-Inversión directa en el país y en el exterior

USD millones

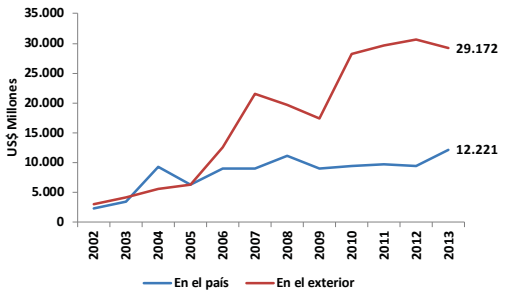

Fuente: Para 2002-2007 Unctad Stat y 2008-2013 Unctad-World Invesment Report 2014.

Corea también se destaca en el campo de la inversión directa. Desde el año 2005 su estrategia se dirigió hacia el exterior, con resultados sorprendentes por cuanto sus inversiones en otros países pasaron de USD 6.366 millones en dicho año a USD 29.172 millones en 2013, correspondiente a 2% de la inversión mundial en el exterior; mientras tanto, la inversión extranjera al interior aumentó 29% en 2013 y se ubicó en USD 12.221 millones.

III. **Relaciones bilaterales entre la República de Colombia y Corea del Sur**

Las canastas importadora y exportadora de Corea y Colombia son complementarias. Mientras Corea es principalmente exportadora de productos industriales (el 88,3% del total), Colombia es importadora de este tipo de mercancías (15,8% del total). Por su parte, en 2013 Colombia exportó el 73,2% en productos minero-energéticos y Corea del Sur el 10,4%.

En los últimos dos años, se mantuvo esta composición, con una ligera disminución en productos minero-energéticos en la canasta exportadora coreana; pasaron de 11,7% en 2012 a 10,4% en 2013, al pasar de USD 64.173 millones a USD 58.378 millones en estos dos años, equivalente a una caída de 9%. El ritmo de crecimiento de las ventas del resto de productos (3,6%) fue superior al del total (2,1%). Sobresalieron los productos industriales que crecieron 3,7%, jalonados por las ventas de productos de la industria liviana (7,7%), de maquinaria y equipo (5,2%) y de la industria automotriz (3,8%).

Corea del Sur había sido tradicionalmente el tercer socio comercial más importante de Colombia en la región de Asia-Pacífico detrás de China y Japón. El comercio bilateral entre ambas naciones mostró un creciente dinamismo en la última década, pasando de USD 388 millones en 2003 a USD 1.444 millones en 2013. Las exportaciones colombianas hacia Corea pasaron de USD 76 millones en 2003 a USD 230 millones en 2013. Es decir, que las ventas de productos colombianos a ese mercado aumentaron 3 veces en el período mencionado.

La balanza comercial ha sido tradicionalmente deficitaria para Colombia y en el 2013 registró su mayor valor (- USD 984 millones), explicado por unas exportaciones (USD 230 millones) inferiores a las importaciones (USD 1.214 millones).

Comercio de Colombia con Corea del Sur

Millones USD FOB

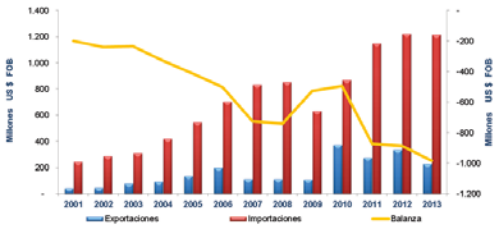

Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE Mincit.

En cuanto a las exportaciones colombianas, en el 2013 se observó una reducción del ritmo de crecimiento de las ventas hacia Corea (-32%). Esta disminución la explicó en parte la caída de las ventas minero-energéticas de carbón, las cuales pasaron de USD 218 millones en 2012 a USD 125 millones en 2013. Los principales productos exportados a este destino fueron: café, ferroníquel y productos metalúrgicos (desperdicios de cobre, aluminio, hierro y acero). Estos tres grupos de productos representaron el 56% de las ventas totales hacia Corea del Sur.

En lo corrido de 2014 a agosto, se observó una recuperación de las exportaciones, crecieron 91% con respecto al mismo período del año anterior.

En el caso de las importaciones originarias de Corea, en el último año (2013) cayeron 1,3% con respecto al año anterior. Las principales importaciones fueron de productos de la industria automotriz (USD 538 millones), que representaron el 41% del total, seguidos por maquinaria y equipo (23% del total), química básica (22%) y productos de la metalurgia (7%).

Corea del Sur registró una relativa concentración en sus exportaciones, en términos de destinos, puesto que la participación de los cinco principales países fue 52% en 2013. Sobresalieron algunos de sus vecinos (China, Japón, Hong Kong, Singapur) hacia donde dirigió el 15% del valor exportado.

En cuanto a las importaciones coreanas, la composición es similar. Los principales diez productos participaron con el 40% del total de compras externas en 2013. Entre los principales productos importados, cobran más importancia los minero-energéticos que participaron con 39% del total, aunque disminuyeron en 4% con respecto al año anterior. Los productos industriales participaron con el 61% del total de compras externas del país.

En Colombia por su parte, se observa mayor concentración de las exportaciones puesto que los diez primeros productos sobrepasaron el 75% de las exportaciones, de los cuales, 7 productos son minero-energéticos que participaron con el 70% del total exportado en 2013. De los restantes, tres son agrícolas (café, banano y flores). Los principales mercado de destino de las exportaciones fueron los Estados Unidos, la Unión Europea y América Latina. De estos en 2013, hacia los Estados Unidos se dirigió el 31% de las exportaciones y fue el origen del 27% de las importaciones.

En importaciones, los diez primeros productos contribuyeron con el 26% del total de compras del país. De estos, dos son minero-energéticos y participaron con el 11%. Los restantes ocho productos fueron industriales y correspondieron al 15% del total importado por Colombia.

En el acumulado 2002-2013, los flujos de inversión extranjera que llegaron a Colombia originarios de Corea del Sur alcanzaron los USD 142 millones, el 0,1% de la inversión total acumulada en nuestro país y fue dirigida principalmente al sector comercial.

En 2013, la Inversión Extranjera Directa (IED) de Corea del Sur en Colombia ascendió a USD 17 millones, inferior en 60% a la registrada el año anterior cuando fue USD 44 millones, el nivel más alto alcanzado desde 2002.

Flujo neto de inversión extranjera directa de Corea en Colombia

Millones de dólares

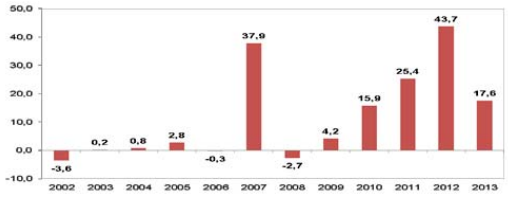

Fuente: Balanza de Pagos, Banco de la República.

En materia de turismo, en el 2013 5.382 coreanos visitaron a Colombia, registrándose un crecimiento de 3% con respecto a 2012 (5.228) en la llegada de viajeros extranjeros residentes en Corea del Sur, lo que representó 0,3% del total de llegadas. El principal motivo de viaje de surcoreanos que visitaron el país en 2013 fueron los relacionados con vacaciones y negocios y los principales destinos reportados fueron Bogotá (80%), Antioquia (7%) y Valle del Cauca (4%).

IV. **Objeto del proyecto de ley**

a) **Estrategia de Colombia en la economía globalizada**

La integración de las economías y su creciente internacionalización son fenómenos en los cuales Colombia es protagonista activo. Este accionar no es nuevo, hace parte de una estrategia adoptada por el país desde comienzos de la década de los noventa, que ha sido acentuada en los últimos años tomando como base lo consignado en los Planes de Desarrollo.

En efecto, en materia de Acuerdos comerciales el país ha vivido tres fases: en una primera fase Colombia se concentró en integrarse con los países de la región (Comunidad Andina, Chile, México). En una segunda fase, se buscó consolidar los grandes mercados de exportación, mercados relativamente abiertos y fundamentales para la estabilidad macro-económica del país, por ser nuestros principales socios comerciales e inversionistas. Es el caso de los Acuerdos con Estados Unidos, la Unión Europea y en menor medida Canadá y la Asociación Europea EFTA.

El Acuerdo con Corea es parte de una tercera fase que ha buscado abrir mercados tradicionalmente cerrados a las exportaciones colombianas en países donde nuestra oferta exportable ha tenido un acceso restringido. Por su creciente protagonismo en la economía mundial, la región Asia-Pacífico es central en esta fase.

Por ello, este Acuerdo se convierte en una valiosa oportunidad para avanzar en el acercamiento a dicha región y para alcanzar el objetivo de aumentar las exportaciones colombianas, diversificar los mercados de exportación, incrementar la inversión extranjera directa no sólo en sectores minero-energéticos sino en otras actividades productivas, y fomentar la cooperación en sectores estratégicos. Todo ello, con miras a generar empleos y buscar el mejoramiento de la productividad y competitividad de la economía colombiana.

El Acuerdo con Corea del Sur incrementará nuestro acceso a 50 millones de habitantes. Además, en 2013, Corea del Sur se ubicó en el 15º lugar entre los países con el PIB más alto (USD 1.222 billones), representó el 1,7% del total del PIB mundial y el 21% del PIB de América Latina.

A partir del Modelo de Equilibrio General Computable Multipaís del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que mediante una simulación supone la eliminación total, en todos los sectores de los aranceles y de los impuestos (o subsidios) a las exportaciones, se estima que a nivel agregado el Acuerdo con Corea va a tener un efecto positivo sobre la economía colombiana. En particular, se presenta un incremento del PIB real cercano al 0.12%, acompañado del crecimiento del bienestar, reflejado en el crecimiento de 0.01% del consumo real. Por su parte, el efecto en los flujos comerciales se verá reflejado en las exportaciones de Colombia en un 0.39%.

La estrategia que comprende la política de internacionalización de la economía debe ser complementada con una política de desarrollo empresarial que facilite instrumentos efectivos con el fin de generar una economía más diversificada.

b) **Desarrollo de estrategia de aprovechamiento de los Acuerdos**

El Gobierno Nacional es consciente de que la ampliación de la frontera de acceso a otras economías no garantiza *per se* una diversificación inmediata de la oferta exportable, pues se requieren adecuaciones institucionales, infraestructura y mayor productividad de la economía.

Por ello, la estrategia de Internacionalización de la Economía se ha complementado con una política de Desarrollo Empresarial que brinde los instrumentos efectivos con el fin de generar una economía más diversificada, entre los cuales cabe destacar el programa de Transformación Productiva (PTP) que busca a través de alianzas público-privadas fortalecer el aparato productivo de Colombia, aprovechar las oportunidades que surgen de los Acuerdos Comerciales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Hasta el momento, se han consolidado 5 programas en el sector manufacturero[1], 6 en agroindustria[2] y 5 en el área de los servicios[3].

Para complementar lo anterior, se ha fortalecido a Proexport con el fin de brindar apoyo a los empresarios en la promoción de la producción colombiana en el exterior mediante ruedas de negocios en los principales mercados del mundo, de tal forma que se abran de manera sostenida oportunidades de mercado a la producción colombiana, al igual que promocionar al país como un destino seguro de inversión. Incluso, se ha fortalecido la presencia institucional de Proexport en países de Asia, entre ellos Corea del Sur.

Finalmente, gracias al ambiente macroeconómico estable, un número importante de Acuerdos comerciales con las principales economías y una Política de Desarrollo Empresarial activa, se genera un entorno favorable para incrementar la inversión nacional y extranjera y fomentar el turismo nacional. En 2013, la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país fue de USD 16.354 millones (4,3% del PIB), para un aumento de 8,2% con respecto al 2012.

Este es el valor más alto de IED presentado en la historia reciente en Colombia. En el primer semestre de 2014, la IED en Colombia alcanzó los USD 8.462 millones, monto que representó un incremento de 9.8% con respecto a igual período de 2013.

V. **Antecedentes constitucionales y legales**

a) **Principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional consagrados en la Constitución Política:**

Los artículos 150 numeral 16, 226 y 227 de la Constitución Política consagran los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional que sirven de orientadores de las negociaciones de Acuerdos internacionales, incluidos los de contenido comercial como lo es el Acuerdo Comercial con la República de Corea, objeto de este proyecto de ley.

El principio de equidad en materia de Acuerdos internacionales de contenido comercial ha sido objeto de diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional, que plantean la necesidad de lograr el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo de las economías de los Estados partes en un Acuerdo de libre comercio o de integración económica. En el caso del Acuerdo Comercial presentado hoy a examen del Honora-

1 / Industria editorial y de la comunicación gráfica; Sistema de moda; Industria de autopartes y vehículos; Cosméticos y aseo; Siderúrgico, metalmecánico y astillero.

2 / Chocolatería, confitería y materias primas; Carne bovina; Palma, aceites, grasas, vegetales y biocombustibles; Acuicultura; Lácteos y Hortofrutícola.

3 / Tercerización de procesos de negocios BPO&O; Software y tecnologías de la información; Turismo de salud; Turismo de naturaleza; Energía eléctrica, bienes y servicios conexos.

ble Congreso de la República se observaron tales recomendaciones, materializadas en plazos diferentes de desgravación conforme a los niveles de sensibilidad y desarrollo de sectores económicos dentro de cada país.

Así mismo, el Acuerdo con la República de Corea propugna por el desarrollo del país a través de una alianza de complementariedad con una economía de mayor desarrollo, sin dejar de reconocer las asimetrías específicas y generando mecanismos para la superación de las mismas, con un marcado interés por el bienestar social.

En cuanto a la reciprocidad cabe mencionar que guarda relación directa con la equidad y en tal virtud los Acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados contratantes, mediante el desarrollo de un sistema de concesiones mutuas, asegurándose así de que las obligaciones pactadas sean recíprocas y de imperativo cumplimiento para las partes.[4] El Acuerdo Comercial con la República de Corea retoma el principio de reciprocidad, ya que las obligaciones asumidas preservan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguna de las partes.

En virtud del principio de conveniencia nacional consagrado en los artículos 150 (numeral 16), 226 y 227 de la Constitución Política, la internacionalización de las relaciones del país debe promoverse por parte del Gobierno consultando los intereses propios de la Nación, y a aquellos que apelen al beneficio e interés general. El Acuerdo objeto de este proyecto, junto con los demás Acuerdos que han sido negociados por Colombia, contribuyen a mejorar y apalancar el crecimiento económico que busca el país mediante la expansión del comercio y la atracción de inversión extranjera.

b) **El Acuerdo Comercial con la República de Corea cumple con el mandato constitucional de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales:**

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es compatible con los mandatos constitucionales que impone al Estado el deber de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales mediante la celebración de Acuerdos de integración económica.

Los artículos 226 y 227 de la Constitución Política de 1991 promueven la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas y autoriza la integración de Colombia con otros Estados. La Corte Constitucional ha refrendado estos conceptos señalando expresamente que el Estado debe comprometerse en la promoción de la Internacionalización para reducir el riesgo de quedarse aislados del orden económico internacional.

Como se puede apreciar, tanto la Constitución Política como la Corte Constitucional enfatizan en la importancia que tiene para el Estado dirigir sus relaciones internacionales buscando consolidar la integración económica y comercial del país. Es claro que esto se materializa principalmente a través de la celebración e implementación efectiva de Acuerdos internacionales, los cuales son el instrumento jurídico a través del cual se promueven los procesos de integración.

Bajo este contexto, el Acuerdo Comercial con la República de Corea es un reflejo de este anhelo de la Constitución de 1991 de insertar a Colombia en una economía globalizada, mediante Acuerdos que expandan los mercados y propendan por el desarrollo económico del país.

c) **El Acuerdo Comercial con la República de Corea es un instrumento internacional idóneo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho:**

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es un instrumento internacional idóneo para hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, puesto que contribuyen a promover la prosperidad general (artículo 2º C. P.) y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículo 366 C. P.).

Desde esta perspectiva, la prosperidad general como fin esencial del Estado Social de Derecho, corresponde a la obligación que tiene el Estado de fomentar el bienestar de toda la población. Este fin esencial del Estado se encuentra íntimamente ligado al objetivo que debe orientar la celebración de Acuerdos internacionales de libre comercio e integración económica por Colombia de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea promueve el fin esencial del Estado de impulsar la prosperidad general, al ser un instrumento de integración económica que responde a la dinámica mundial de celebrar esta clase de Acuerdos para fortalecer los canales productivos y comerciales del país y aumentar la inversión extranjera con miras a mejorar la oferta exportable y promover la libre competencia económica, al tiempo que protege los consumidores garantizando la calidad de

[4] Un ejemplo de la aplicación práctica de este principio es referido en la Sentencia C-864 de 2006, dijo la Corte Constitucional lo siguiente: "En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como "originario" o "precedente" de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial".

los productos importados y menores precios de los mismos.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea comprende capítulos en materia de Normas Técnicas (Obstáculos Técnicos al Comercio) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que propenden por el adecuado equilibrio entre el acceso efectivo de bienes en relación con la necesidad y el deber que tienen las autoridades de velar por la calidad e inocuidad de dichos bienes.

Por otra parte, al propender por la eliminación de aranceles, el libre intercambio de bienes y servicios y fomentar la libre competencia, el Acuerdo Comercial con la República de Corea facilita que el consumidor tenga acceso a una mayor oferta de bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, con lo que se amplían las posibilidades de los consumidores de optar por el bien o servicio que consideren mejor para satisfacer sus propias necesidades.

Así mismo, al establecer mecanismos de protección y promoción de la inversión extranjera, el Acuerdo busca aumentar los flujos de capital que recibe el país del exterior. Ello, junto con la regulación existente para el ingreso de dichos flujos de capital, garantiza el aumento de la inversión privada en proyectos relevantes para alcanzar la prosperidad general.

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo Comercial con la República de Corea resulta ajustado al artículo 2º de la Constitución, por cuanto procura garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

d) **El Acuerdo Comercial con la República de Corea fue celebrado como manifestación de la soberanía nacional de Colombia:**

El artículo 9º de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M. P Doctor Carlos Gaviria Díaz) entiende la "soberanía" como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado.

En jurisprudencia posterior, la Corte Constitucional puntualizó que la concepción de soberanía ha evolucionado paralelamente al desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados. La soberanía ya no se entiende como un concepto absoluto, sino que es fuente de derechos y obligaciones. El Acuerdo objeto de este proyecto de ley es una manifestación expresa de la soberanía nacional, en virtud de la cual ambos Estados, el de Colombia y el de Corea, se obligan internacionalmente entre ellos a cumplir con los deberes y obligaciones recíprocos del Acuerdo suscrito, ajustándose al artículo 9º de la Constitución.

VI. **Contenido del acuerdo**

El Acuerdo con Corea del Sur contiene 22 capítulos, los cuales cubren los temas de Acceso a Mercados de bienes industriales y agrícolas, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnico al Comercio, Defensa Comercial, Inversión, Propiedad Intelectual, Comercio y Desarrollo Sostenible, cooperación. El Acuerdo también contempla un Preámbulo, Provisiones Iniciales y Definiciones, Asuntos Institucionales, Política de Competencia, Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, Compras Públicas, Comercio Transfronterizo de Servicios, Entrada Temporal de Personas de Negocios, Telecomunicaciones, Comercio, Electrónico, Cooperación, Transparencia, Solución de Controversias, Excepciones y Provisiones Finales.

Este Acuerdo representa un esquema integral que permite el aprovechamiento pleno en aspectos que van más allá de la inversión, en la medida en que cubren temas como el intercambio preferencial de bienes mediante la desgravación de aranceles y el desmonte de trabas administrativas que dificultan el acceso a los mercados de mercancías, como el reconocimiento y homologación de reglamentos técnicos, los tratamientos preferenciales en materia de compras públicas, la prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades, la adopción de estándares de propiedad intelectual, así como esquemas más ágiles y oportunos para la resolución de conflictos. En adición a lo anterior, el Acuerdo cuenta con compromisos de protección a la biodiversidad, el respeto al medio ambiente y a estándares internacionales en materia laboral.

A continuación se hace una breve mención sobre los capítulos del acuerdo:

Preámbulo y disposiciones iniciales

Contienen los principios generales que orientaron la negociación, así como los objetivos que las Partes buscan lograr con la suscripción del Acuerdo.

Trato nacional y acceso de mercancías al mercado

Este capítulo contiene las disposiciones que regulan el comercio de bienes, entre otras la eliminación arancelaria y el desmonte de medidas no arancelarias que de manera injustificada afectan los flujos comerciales. Con ello se busca garantizar condiciones favorables de acceso para el otorgamiento del trato preferencial.

a) **Acceso a Mercados para Bienes Agrícolas**

En esta sección se definen las disposiciones que regularán el comercio de mercancías agrícolas entre las Partes y se establece un Comité de Comercio de Bienes permitirá resolver obstáculos al comercio de mercancías agrícolas.

Los sectores agropecuarios y agroindustrial colombiano reforzarán sus oportunidades de crecimiento en virtud de las condiciones preferenciales

que Corea otorgará a Colombia a través de desgravación gradual de sus principales productos. Es importante resaltar que en 2013 las importaciones totales de Corea en productos agrícolas alcanzaron los USD 27.000 millones.

Entre los principales logros del Acuerdo se destaca:

• **Café**: Eliminación inmediata de los aranceles para el café verde. Colombia es el tercer proveedor de café verde en este mercado. con una participación de 12%, después de Vietnam y Brasil, las importaciones totales de Corea en café verde alcanzaron los USD 415 millones en el 2013. Para las preparaciones de café la eliminación de los aranceles se dará en plazos entre 0 y 3 años. Colombia es el cuarto proveedor de Corea después de Brasil, Estados Unidos y Alemania, las importaciones realizadas en preparaciones de café por Corea en 2013 fueron de USD 117 millones.

• **Flores:** se eliminarán de forma gradual los aranceles en plazos entre 3 y 5 años para los claveles, las rosas y crisantemos, entre otros. Aunque Corea es un importante consumidor de flores, los aranceles de 25% que se cobran actualmente a las flores exportadas desde Colombia a Corea han limitado su entrada. Colombia se ubica como el segundo proveedor de flores después de China con una participación de 27.4%.

• **Azúcar:** se desmontará gradualmente el arancel de 35% hasta su eliminación total en 16 años. De esta forma se logra acceso importante para el azúcar en un mercado que en 2013 importó USD 898 millones.

• **Carne de res:** Se adelantará un desmonte gradual de los aranceles hasta su eliminación total en 19 años. Este es uno de los mercados de mayor precio del mundo y con un nivel alto de importaciones. En 2013 importaciones de carne de Corea sumaron más de USD 1.300 millones.

• **Carne de cerdo**: el desmonte de los aranceles se hará gradualmente en plazos entre 10 y 16 años. El consumo de carne de cerdo en Corea viene en crecimiento, importó USD 822 millones en el 2013, siendo Chile el tercer proveedor gracias al Acuerdo comercial bilateral.

• **Avicultura:** la eliminación de los aranceles se dará en períodos que van entre 10, 12 y 16 años.

• **Derivados Lácteos**: para productos como lactosueros, quesos, arequipes, leche descremada se desgravan gradualmente los aranceles en plazos entre 10, 16 años, para las bebidas lácteas se pactó apertura inmediata. En leche en polvo se obtuvo un contingente de 100 ton. En estos productos las importaciones de Corea superan los USD 700 millones

• **Banano:** el arancel de 30% se elimina de forma gradual en 5 años.

• **Frutas y hortalizas**: se acordó el desmonte gradual de los aranceles en plazos que van entre 5, 7 y 10 años. Importante destacar que en este sector Corea registró importaciones por más de USD 2.100 millones en 2013.

• **Alcohol etílico y Etanol**: para el alcohol etílico se acordó la eliminación gradual del arancel de 270% en 16 años y para el etanol en 5 años.

• **Tabaco y cigarrillos**: Para estos productos los aranceles se desmontarán gradualmente en 10 años para tabaco, y entre 10 y 15 años para cigarrillos.

• **Confituras y mermeladas**: los aranceles se eliminarán gradualmente en plazos entre 5 y 16 años. En estos productos Colombia exporta al mercado coreano cerca de USD 1 millón.

• **Jugos**: la eliminación gradual de los aranceles se hará en plazos entre 10 y 16 años.

• **Galletas y confites**: tendrán eliminaciones arancelarias graduales en 3 y 5 años.

El Acuerdo no sólo otorga beneficios arancelarios a nuestros productos agrícolas sino que además se complementa con un canal privilegiado para tratar los asuntos sanitarios y fitosanitarios que nos permita tener acceso efectivo a las oportunidades derivadas del mismo.

El arroz y los productos que contienen arroz se excluyeron por parte de los dos países.

b) **Acceso a Mercados para Bienes no Agrícolas:**

El Acuerdo permitirá el ingreso inmediato sin arancel del 98% de las líneas arancelarias que clasifican los bienes no agrícolas (incluida la pesca) y cerca de la mitad del monto de las exportaciones realizadas a Corea. En 5 años se desgravará el 100% de las ventas de bienes industriales efectuadas al mercado coreano.

Este resultado permitirá a los exportadores colombianos aprovechar verdaderamente este mercado para incrementar sus ventas en sectores específicos (cueros y sus manufacturas; medicamentos, productos de belleza, agroquímicos, entre otros) y para estimular aquellas con potencial exportador que han sido identificadas por tener una ventaja comparativa revelada, en las cuales algunos países latinoamericanos han logrado penetrar el mercado coreano y los exportadores colombianos aún no.

Por su parte, Colombia desgravará de forma más lenta sus aranceles. El 63% de las líneas arancelarias del ámbito industrial ingresarán libre de gravámenes, el 23% adicional en 5 años, el 7% en 7 años, el 6% en diez años y un 0.2% (11 líneas arancelarias de refrigeración) en 12 años.

Estos resultados permiten apreciar que Colombia tuvo especial cuidado al definir de manera gradual la desgravación de los productos industriales con sensibilidades específicas frente al país asiático (especialmente los automóviles y electrodomésticos de la denominada “línea blanca”), y de manera más rápida las materias primas, de tal manera que el Acuerdo sirviera para facilitarle a nues-

tras empresas acceder a materias primas y bienes de capital y de esta manera volverlas más competitivas, al mismo tiempo que se le da suficiente espacio de ajuste a los sectores sensibles que van a recibir mayor competencia derivada del Acuerdo. Es importante mencionar que hoy en día Corea es un importante proveedor de materias primas de diversos sectores de la economía nacional.

En desarrollo de los debates sobre para la aprobación del Acuerdo, tanto en la audiencia pública llevada a cabo antes de la votación en Comisiones y en la que participaron representantes de diversos gremios de la producción, sindicatos y académicos de diversas tendencias así como en la Sesión Conjunta de Senado y Cámara de la Comisión Segunda del Congreso de la República, se han presentado algunas solicitudes para el desarrollo de políticas públicas destinadas a apoyar e impulsar la competitividad en los sectores considerados sensibles frente a la competencia de Corea.

Se trata de políticas que permitan a dichos sectores facilitar la transición hacia un escenario de mayor competencia. Tales actividades se relacionan con formación y capacitación del talento humano, estudios de asesoría de expertos internacionales, para mejoramientos de la competitividad, cooperación y transferencia de tecnología, disminución del costo país tales como los costos energéticos, entre otros. El Gobierno Nacional se comprometió a trabajar conjuntamente con el sector productivo en las líneas solicitadas por los diversos miembros de las bancadas durante el debate de Comisiones.

Reglas de origen y procedimientos de origen

Este capítulo define los criterios de calificación para garantizar que sólo las mercancías originarias, es decir las mercancías totalmente obtenidas o producidas totalmente en territorio de una de las partes, elaboradas a partir de materiales originarios o no originarios de cualquiera de los dos países, se beneficien de tratamiento arancelario preferencial acordado.

Se destaca como positivo que el Acuerdo privilegia el uso de insumos producidos en Colombia, mediante el establecimiento de condiciones que exigen su uso para calificar a las mercancías como originarias. Entre los insumos requeridos se encuentran el azúcar, la leche, el café, frutas tropicales, vegetales, aceites, grasas, etanol, papel.

Así mismo, las reglas de origen permiten incorporar insumos de terceros países en caso que exista abastecimiento insuficiente en el territorio de ambas partes. En este sentido, sectores como siderurgia y metalmecánica, electrodomésticos, maquinaria y equipos, automotor, muebles, textiles y confecciones, podrán usar insumos de terceros países y ser consideradas como mercancías originarias, siempre que previamente se cumplan con los procesos de transformación sustancial establecidos en el Anexo de reglas específicas.

Administración Aduanera y Facilitación del Comercio

El objetivo es lograr el fortalecimiento de la aduana a través de la implementación de procedimientos aduaneros más eficientes y ágiles, como instrumento que facilite el intercambio comercial entre Colombia y Corea, contribuyendo así a la reducción de costos para los exportadores e importadores.

Las disciplinas acordadas apoyarán la modernización de los procedimientos aduaneros y fortalecerán la autoridad aduanera (DIAN), quien será la principal entidad encargada de ejecutar de manera efectiva los compromisos adquiridos en la negociación.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

Los compromisos acordados están encaminados a proteger la salud humana, animal y vegetal en el territorio de las Partes, mientras se minimizan los efectos negativos que tales medidas sanitarias y fitosanitarias del comercio entre las Partes.

El capítulo de MSF facilitará los trámites para el acceso de productos agropecuarios al mercado sur coreano, al tiempo que permitirá que el Comité establecido funcione como un canal privilegiado para solucionar los aspectos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias de los países durante la implementación del Acuerdo.

Barreras técnicas al comercio

El capítulo facilitará el comercio entre las partes, procurando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio; así mismo busca propender por la cooperación entre las Partes.

Estas disposiciones brindan seguridad a los exportadores colombianos sobre el uso que Corea hará de las normas, recomendaciones y orientaciones internacionales como base de sus reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Adicionalmente, se logró reconocer el mecanismo de equivalencias de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre el que pueden hacerse solicitud concretas que deben ser consideradas por Corea para su aceptación, y viceversa.

Defensa Comercial

El capítulo define reglas que permiten salvaguardar los intereses de los productores en su mercado interno, así como en el de exportación, por la vía del establecimiento de salvaguardias y derechos correctivos de las prácticas desleales de dumping y subsidios.

En particular, en materia de salvaguardias bilaterales el capítulo establece criterios y condiciones

para imponerlas y en cuanto a derechos antidumping y compensatorios y medidas de salvaguardia global, el capítulo busca particularmente reafirmar los derechos y obligaciones de las Partes en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Se destaca también que en el capítulo se define una salvaguardia bilateral con el propósito de reestablecer el arancel hasta el nivel NMF, por un plazo máximo de tres años, en caso de que el crecimiento de las importaciones estimulado por la desgravación, genere daño a la producción nacional.

Inversión

Los compromisos acordados establecen un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente estable que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos a las inversiones provenientes de la otra Parte.

Constituye un marco jurídico de estándares de protección y beneficios justo y transparente que garantiza que los Estados Parte creen condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades de inversión y que brindan confianza y estabilidad a los inversionistas de ambas partes para incursionar en el mercado de la otra parte o de expandir sus inversiones y mejorar el clima para la inversión.

Comercio transfronterizo de servicios

El capítulo establece disciplinas para reducir las distorsiones y el trato discriminatorio en el comercio de servicios (normas, leyes, reglamentos), estableciendo condiciones de certidumbre y transparencia a los proveedores de servicios de ambos países. Así mismo, genera oportunidades a Colombia para convertirse en una importante plataforma exportadora de servicios hacía el mercado coreano, en especial en Servicios Profesionales.

Colombia mantuvo la discrecionalidad para apoyar los sectores de servicios en general y en particular se mantuvieron medidas actuales y espacios futuros para promover ciertos sectores.

Entrada temporal de personas de negocios

Las disposiciones acordadas facilitarán la obtención de visas y documentos relacionados para desarrollar las actividades de las personas de negocios que además cumplan con los requisitos señalados en los diferentes artículos. Con esto, los beneficios obtenidos en los demás Capítulos del Acuerdo se refuerzan y se complementan, pues la entrada al otro país y la estadía temporal se otorga a un conjunto bastante amplio de personas de negocios que necesiten desplazarse físicamente entre los dos países.

Con el Capítulo de Entrada Temporal, los hombres y mujeres de negocios de Colombia encontrarán facilidades para entrar y desarrollar actividades de negocios de manera temporal con Corea, de tal forma que se pueda aprovechar al máximo la nueva relación comercial preferencial entre los dos países.

Los compromisos acordados en este Capítulo disminuyen la discrecionalidad de las autoridades migratorias para el otorgamiento de visas y otros documentos relacionados, de tal forma que los beneficiarios reciben de manera expedita toda la documentación necesaria para ingresar al país y llevar a cabo actividades de negocios.

Telecomunicaciones

El capítulo establece reglas para fomentar y facilitar el acceso y uso de las redes públicas de telecomunicaciones, de manera tal que no sean obstáculo para la prestación de servicios de telecomunicaciones y que garanticen la libre competencia y la estabilidad para los proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Se destaca que los compromisos garantizan la transparencia en los procedimientos relativos a licencias, concesiones, asignación de recursos escasos y solución de controversias brindando estabilidad y seguridad a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que operen en el territorio del otro país.

Comercio Electrónico

Mediante las disciplinas acordadas, las Partes se comprometen al fortalecimiento y promoción de este tipo de comercio, brindando las garantías de seguridad necesarias y facilitando su uso con la eliminación o reducción de los obstáculos que lo amenazan. Así mismo, es necesario resaltar las grandes oportunidades que el comercio electrónico tiene para el desarrollo económico y tecnológico del país.

En virtud de los compromisos, no se aplicarán derechos aduaneros en las operaciones de comercio exterior para los productos comercializados y entregados electrónicamente y se contará con oportunidades para la promoción del Sector de Software como Sector de Talla Mundial puesto que podrá aprovechar los mecanismos de cooperación para incursionar en las nuevas tecnologías y para fortalecer la transferencia de tecnología.

Política de competencia y de defensa al consumidor

Las disciplinas negociadas buscan desestimular a las empresas a incurrir en prácticas anticompetitivas que puedan menoscabar los beneficios del Acuerdo y deteriorar el acceso a los mercados; se incluyen compromisos de implementación de leyes y políticas de competencia, cooperación, consultas, notificaciones y asistencia técnica, que le permitan a las Partes perseguir y sancionar efectivamente las prácticas anticompetitivas que se produzcan dentro de la zona de libre comercio.

Se desarrollaron compromisos de intercambio de información en concordancia con las reglas de confidencialidad vigentes en la Legislación de cada una de las Partes y en materia de protección al consumidor se acordó cooperación a través de las autoridades de competencia que puede concre-

tarse a través de asistencia técnica e intercambio de información relacionada con la aplicación de las leyes vigentes.

Compras públicas

Este capítulo es especialmente importante para brindar a las empresas colombianas y coreanas procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, incluidas entidades especiales, sub-centrales y empresas de gobierno.

Corea ofrece a Colombia una lista de entidades y empresas de gobierno similar al acordado con otros países con los que ha suscrito capítulos de contratación pública. Adicionalmente, se pactaron compromisos en materia de cooperación para apoyar la participación de nuestras Pymes, tales como el intercambio de información de experiencias, desarrollo y uso de medio electrónicos de comunicación en sistemas de licitaciones públicas y el fortalecimiento de capacidades institucionales incluyendo la capacitación de funcionarios públicos.

Se mantiene la reserva para las PYMES ampliando el margen de preferencia de USD 125mil a aprox. USD 200 mil (DEG130 mil).

Propiedad intelectual

Las disciplinas del capítulo asegurarán la protección adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual, manteniendo un balance entre los derechos de los titulares y los intereses del público; facilitarán la incorporación de disposiciones generales que sirvan de criterio de interpretación del capítulo en materia de la relación propiedad intelectual – salud pública y mantendrán los niveles de protección establecidos por el Acuerdo sobre los ADPIC y los Tratados de la OMPI de los cuales Colombia y Corea son parte, al tiempo que incentivarán y facilitarán la Transferencia de Tecnología.

Comercio y desarrollo sostenible

El capítulo propende por el cumplimiento de las directrices medio ambientales y laborales en cada una de las partes, coadyuvando al logro del desarrollo sostenible; procurando que la debida observancia de las normas en estas áreas, no se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio.

Privilegia un enfoque cooperativo para contribuir al mejor cumplimiento de los estándares de protección ambiental y laboral de cada una de las Partes y reafirma el principio de soberanía sobre nuestros recursos naturales y diversidad biológica, reconociendo la importancia del conocimiento tradicional, las innovaciones, y las prácticas de comunidades indígenas y locales.

Cooperación

El capítulo tiene como finalidad el fortalecimiento de la cooperación mutua que contribuya a la implementación y aprovechamiento de este Acuerdo, con el fin de optimizar sus resultados, expandir las oportunidades y maximizar los beneficios para las partes, de acuerdo con las estrategias y los objetivos de las políticas nacionales.

El capítulo generará oportunidades para el fortalecimiento comercial y aprovechamiento del Acuerdo, lo que beneficiará a varios sectores de la economía nacional, como agricultura, pesca y acuacultura, silvicultura, transporte marítimo, tecnologías de la información y las comunicaciones, energía y recursos minerales, Pymes, comercio e industria, ciencia y tecnología, turismo y cultura.

Asuntos institucionales

Transparencia

Tiene como objetivo contribuir a garantizar un trato no discriminatorio y a evitar cambios sorpresivos en las reglas de juego.

Disposiciones institucionales

Establece los órganos del Acuerdo y les otorga sus funciones.

Solución de controversias

Los compromisos acordados permitirán contar con un mecanismo que se aplique al mayor número de temas posibles y asegure el cumplimiento de obligaciones en todos los casos; garantizar que las Partes cuenten con instancias previas al establecimiento del Panel Arbitral, en aras de llegar a una solución mutuamente aceptada y, evitar que la conformación del Panel Arbitral dependa únicamente de la voluntad de las partes y establecer un mecanismo que permita nombrar y constituir el grupo arbitral de manera expedita.

Se destaca que se diseñó un mecanismo expedito de solución de controversias en donde se prevé la posibilidad de que en el evento en que una Parte no nombrara su panelista, la otra Parte será la encargada de escogerla.

VII. **Transparencia y participación de la sociedad civil en el proceso de negociación**

El Gobierno propugna por una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa (artículos 1° y 2° de la Constitución Política). Adicionalmente, el artículo 9° del Decreto número 4712 de 2007 reglamenta algunos de los aspectos procedimentales de las negociaciones, entre otros, el funcionamiento del Equipo Negociador, el proceso de construcción de la posición negociadora de Colombia, la participación de la sociedad civil y el deber de información en las negociaciones.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de las negociaciones del Acuerdo entre Colombia y Corea del Sur, el Ministerio de Comercio, Indus-

tria y Turismo habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana, con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantara de manera transparente. Durante el proceso de negociaciones con Corea del Sur, el Equipo Negociador realizó 142 reuniones de interacción con la sociedad civil en la construcción de la posición negociadora del país.

Se destacan en este ámbito, reuniones previas a cada ronda de negociación para discutir en profundidad el desarrollo de los asuntos de cada mesa, evaluar los avances y dificultades del tema y trabajar en los distintos aspectos propios de cada mesa; reuniones posteriores a cada una de las rondas para evaluar los resultados; habilitación del denominado "Cuarto de al lado" que brinda oportunidades a la sociedad civil y el sector privado de hacer un permanente acompañamiento al Equipo Negociador; reuniones entre el Equipo Negociador y representantes gremiales tales como el Consejo Gremial Nacional, la ANDI, Fenalco, Acoplásticos, Asopartes, Acolfa, Acopi, Acicam, Analdex, SAC, Asocaña, Federación Nacional de Cafeteros, Fedegán, el Consejo Nacional Lácteo, entre otros, con el fin de informar el estado de las negociaciones, escuchar sus aportes y detectar las sensibilidades del aparato productivo.

Adicionalmente se realizaron reuniones informativas con los miembros del Congreso de la República y con representantes sindicales y grupos étnicos.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, la siguiente:

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado y 182 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

De los Honorables Senadores,

Mauricio Lizcano
Senador de la República

Carlos Fernando Galán
Senador de la República

Jaime Durán Barrera
Senador de la República

Tania Vega
Senador de la República

Marco Aníbal Avirama
Senador de la República

Nidia Marcela Osorio
Senadora de la República

De los Honorables Representantes,

Pedro Jesús Ortuela
Representante a la Cámara

Jaime Yepes Martínez
Representante a la Cámara

Aida Merlano Rebollo
Representante a la Cámara

Antenor Durán Carrillo
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA HONORABLE PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2014 SENADO Y 182 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

El Congreso de la República

Visto el texto del *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

[Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto en español del Acuerdo, en medio óptico, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de ese Ministerio y consta de ochocientos setenta y siete (877) folios].

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Senadores,

Mauricio Lizcano
Senador de la República

Carlos Fernando Galán
Senador de la República

Jaime Durán Barrera
Senador de la República

Tania Vega
Senador de la República

Marco Aníbal Avirama
Senador de la República

Nidia Marcela Osorio
Senadora de la República

De los Honorables Representantes,

Pedro Jesús Orjuela
Representante a la Cámara

Jaime Yepes Martínez
Representante a la Cámara

Aida Merlano Rebollo
Representante a la Cámara

Antenor Durán Carrillo
Representante a la Cámara

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 182 DE 2014 CÁMARA, 87 DE 2014 SENADO

Bogotá, D. C., diciembre 3 de 2014

En sesión de la fecha, los Honorables Congresistas integrantes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento del Mensaje de Urgencia del Gobierno Nacional y en atención a la Resolución número 123 del 27 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República y la Resolución número 3104 del 26 de noviembre de 2014 expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reunieron para la consideración, discusión y votación en primer debate del Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado, 182 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama, presentó **impedimento** y sale del recinto. Sometido este a votación nominal y pública en la Comisión Segunda del Senado, quedó de la siguiente manera:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 12 de votos por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
	Cepeda Castro Iván
	Chamorro Cruz Jimmy
	Durán Barrera Jaime Enrique
	Galán Pachón Carlos Fernando
	García Romero Teresita
	Gómez Martínez Ana Mercedes
	Holguín Moreno Paola Andrea
	Lizcano Arango Óscar Mauricio
	Name Cardozo José David
	Osorio Salgado Nidia Marcela
	Vega de Plazas Thania
	Velasco Cháves Luis Fernando

Sometido al impedimento del honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama, a votación nominal y pública en la Comisión Segunda de la Cámara, quedó así:

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 11 votos por el NO.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
	Barreto Castillo Miguel Ángel
	Durán Carrillo Antenor
	Merlano Rebolledo Aída
	Mizger Pacheco José Carlos
	Orjuela Gómez Pedro Jesús
	Pérez Oyuela José Luis
	Suárez Melo Leopoldo
	Torres Monsalvo Efraín Antonio
	Triana Vargas María Eugenia
	Uribe Muñoz Alirio
	Yepes Martínez Jaime Armando

El impedimento es negado.

Acto seguido el honorable Representante Alfredo Deluque Zuleta, presentó **impedimento** y sale

del recinto. Sometido este a votación nominal y pública en la Comisión Segunda del Senado, quedó de la siguiente manera:

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 13 votos por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
	Avirama Avirama Marco Aníbal
	Cepeda Castro Iván
	Chamorro Cruz Jimmy
	Durán Barrera Jaime Enrique
	Galán Pachón Carlos Fernando
	García Romero Teresita
	Gómez Martínez Ana Mercedes
	Holguín Moreno Paola Andrea
	Lizcano Arango Óscar Mauricio
	Name Cardozo José David
	Osorio Salgado Nidia Marcela
	Vega de Plazas Thania
	Velasco Cháves Luis Fernando

Sometido al impedimento del honorable Representante Alfredo Deluque Zuleta, a votación nominal y pública en la Comisión Segunda de la Cámara, quedó así:

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 11 votos por el NO.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
	Barreto Castillo Miguel Ángel
	Durán Carrillo Antenor
	Merlano Rebolledo Aída
	Mizger Pacheco José Carlos
	Orjuela Gómez Pedro Jesús
	Pérez Oyuela José Luis
	Suárez Melo Leopoldo
	Torres Monsalvo Efraín Antonio
	Triana Vargas María Eugenia
	Uribe Muñoz Alirio
	Yepes Martínez Jaime Armando

El impedimento es negado.

Acto seguido se dio lectura a la **proposición sustitutiva** de archivo del proyecto de ley, presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, de conformidad con el artículo 114, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 y sometida a votación nominal y pública, fue **negada;** conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, así:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 12 votos por el NO y 1 votos por el SÍ.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
	Avirama Avirama Marco Aníbal
Cepeda Castro Iván	–
	Chamorro Cruz Jimmy
	Durán Barrera Jaime Enrique
	Galán Pachón Carlos Fernando
	García Romero Teresita
	Gómez Martínez Ana Mercedes
	Holguín Moreno Paola Andrea
	Lizcano Arango Óscar Mauricio
	Name Cardozo José David
	Osorio Salgado Nidia Marcela
	Vega de Plazas Thania
	Velasco Cháves Luis Fernando

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 2 votos por el SÍ y 11 votos por el NO.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Agudelo García Ana Paola	
	Barreto Castillo Miguel Ángel
	Deluque Zuleta Alfredo Rafael
	Durán Carrillo Antenor
	Merlano Rebolledo Aída
	Mizger Pacheco José Carlos
	Orjuela Gómez Pedro Jesús
	Pérez Oyuela José Luis
	Suárez Melo Leopoldo
	Torres Monsalvo Efraín Antonio
	Triana Vargas María Eugenia

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Uribe Muñoz Alirio	
	Yepes Martínez Jaime Armando

Proposición negada.

Acto seguido se dio lectura a la **proposición principal** del proyecto de ley, presentada por los honorables Senadores Jaime Durán Barrera, Marco Aníbal Avirama, Mauricio Lizcano Arango, Carlos Fernando Galán y Nidia Marcela Osorio y los honorables Representantes Pedro Jesús Orjuela Gómez, Jaime Yepes Martínez, Aída Merlano Rebolledo y Antenor Durán Carrillo de conformidad con el artículo 114, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 y sometida a votación nominal y pública, fue **aprobada;** conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2001 así:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 12 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	
Durán Barrera Jaime Enrique	
Galán Pachón Carlos Fernando	
García Romero Teresita	
Gómez Martínez Ana Mercedes	
Holguín Moreno Paola Andrea	
Lizcano Arango Óscar Mauricio	
Name Cardozo José David	
Osorio Salgado Nidia Marcela	
Vega de Plazas Thania	
Velasco Cháves Luis Fernando	

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 13 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
	Uribe Muñoz Alirio
Urrego Carvajal Luis Fernando	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se da lectura al articulado presentado en la ponencia para primer debate y sometido a consideración, discusión y votación fue aprobado conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 12 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	
Durán Barrera Jaime Enrique	
Galán Pachón Carlos Fernando	
García Romero Teresita	
Gómez Martínez Ana Mercedes	
Holguín Moreno Paola Andrea	
Lizcano Arango Óscar Mauricio	
Name Cardozo José David	
Osorio Salgado Nidia Marcela	
Vega de Plazas Thania	
Velasco Cháves Luis Fernando	

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 13 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
	Uribe Muñoz Alirio
Urrego Carvajal Luis Fernando	
Yepes Martínez Jaime Armando	

Se presentó por parte de los honorables Congresistas Ponentes, una proposición sustitutiva para el título del proyecto de ley, solicitando acoger el título del proyecto de ley presentado en el texto inicial publicado en la Gaceta del Congreso número 505 del 17 de septiembre de 2014.

Sometidos a consideración, discusión y votación del título leído y el deseo que este tenga segundo debate y se convierta en ley de la República, se aprobaron conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009 y a la Ley 1431 de 2011, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 12 votos por el SÍ y 1 voto por el NO.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	
	Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz Jimmy	
Durán Barrera Jaime Enrique	
Galán Pachón Carlos Fernando	
García Romero Teresita	
Gómez Martínez Ana Mercedes	
Holguín Moreno Paola Andrea	
Lizcano Arango Óscar Mauricio	
Name Cardozo José David	
Osorio Salgado Nidia Marcela	
Vega de Plazas Thania	
Velasco Cháves Luis Fernando	

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 13 votos por el SÍ

VOTOS POR EL SI	VOTOS POR EL NO
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Durán Carrillo Antenor	
Hoyos Salazar Federico Eduardo	
Merlano Rebolledo Aída	
Mizger Pacheco José Carlos	
Orjuela Gómez Pedro Jesús	
Pérez Oyuela José Luis	
Suárez Melo Leopoldo	
Torres Monsalvo Efraín Antonio	
Triana Vargas María Eugenia	
Urrego Carvajal Luis Fernando	
Yepes Martínez Jaime Armando	

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda del Senado el día 17 de septiembre de 2014 y se encuentra publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 505 del 17 de septiembre de 2014.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 27 de noviembre de 2014.

La ponencia conjunta para primer debate fue radicada por los honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Carlos Fernando Galán Pachón, Jaime Durán Barrera, Marco Aníbal Avirama Avirama y Nidia Marcela Osorio Salgado* y por los honorables Representantes *Pedro Jesús Orjuela Gómez, Jaime Yepes Martínez, Aída Merlano Rebolledo y Antenor Durán Carrillo* se encuentra publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 779 del 1 de diciembre de 2014 y la ***Gaceta del Congreso*** número 780 del 1 de diciembre de 2014.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda del Senado: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 18 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 19 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Fecha de aprobación: Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes el día 3 de diciembre de 2014, según consta en el Acta número 01 de Sesión Conjunta de esa fecha.

En esta misma sesión el señor Presidente de la Sesión Conjunta designó como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Carlos Fernando Galán Pachón, Jaime Durán Barrera, Marco Aníbal Avirama Avirama y Nidia Marcela Osorio Salgado* y por los honorables Representantes *Pedro Jesús Orjuela Gómez, Jaime Yepes Martínez, Aída Merlano Rebolledo y Antenor Durán Carrillo.*

Pasa a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para el trámite correspondiente.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2014 SENADO, 182 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 01 de Sesión Conjunta de esa fecha.

JIMMY CHAMORRO CRUZ
Presidente
Comisiones Segundas Conjuntas
de Senado de la República y
Cámara de Representantes

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Vicepresidente
Comisiones Segundas Conjuntas
de Senado de la República y
Cámara de Representantes

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2014

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 182 de 2014 Cámara, 87 de 2014 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea",* firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 2 de diciembre de 2014, Acta número 19.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 3 de diciembre de 2014, Acta número 1 de 2014, Sesiones Conjuntas.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley ***Gaceta del Congreso*** número 505 de 2014.

Ponencia primer debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2014

Ponencia primer debate Cámara, ***Gaceta del Congreso*** número 780 de 2014.

PEDRO JESÚS ORJUELA GOMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente

BENJAMIN NIÑO FLOREZ
Secretario Comisión Segunda

CONTENIDO

Gaceta número 835 - Miércoles 10 de diciembre de 2014

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para segundo debate ante la honorable plenaria de la Cámara de Representantes, texto propuesto y texto definitivo al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014..... 1

Informe de ponencia negativa para segundo debate al proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014..... 23

Informe de ponencia para segundo debate ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, texto propuesto y texto definitivo al Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado, 182 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013..... 31

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2014